



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Nro. FONEEQ-2026-002

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA
ELÉCTRICA QUITO

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, siendo las 15h30 del día 31 de marzo de 2026, se reúnen telemáticamente los señores Representantes del **Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito**.

Debido a que, a la hora establecida en la convocatoria no se contó con el quórum reglamentario requerido y luego de transcurrida una hora, en concordancia con lo estipulado en el artículo 31. CONVOCATORIAS A ASAMBLEA del Estatuto del FCPCEEQ, que indica: "... *constará expresamente que, de no existir el quórum mínimo a la hora fijada para la sesión, la misma se instalará una hora más tarde, con un número de partícipes presentes (...)*".

Siendo las 16h30, toma la palabra el Ing. Carlos Dávila, Presidente del Consejo de Administración e instala la Asamblea General Extraordinaria de Representantes del FCPCEEQ, con la presencia de ocho Representantes en forma telemática y en acto seguido, indica a los Representantes que se designa a la Ing. Sandra Ayala Representante Legal del Fondo, como Secretaria ad-hoc de la sesión, quien se encargará de sentar razón de todas las actuaciones y resoluciones adoptadas en la sesión.

La Ing. Sandra Ayala da lectura al orden del día de la convocatoria, el cual se encuentra contenido en los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum reglamentario y aprobación del orden del día.
2. Lectura del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 de fecha 29 de enero de 2026.
3. Exposición del informe técnico- financiero y legal para la distribución de los valores que integran la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES solicitado por la Superintendencia de Bancos.
4. Distribución y liquidación de la cuenta contable: "Intereses Aportes Patronales" en cumplimiento del punto: ii) del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 de fecha 29 de enero de 2026 notificado por la Superintendencia de Bancos.
5. Aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes de 31 de marzo de 2026.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

1. Constatación del quórum reglamentario y aprobación del orden del día:

1



El Ing. Carlos Dávila solicita que por secretaria ad-hoc se constate el quórum reglamentario de acuerdo con lo que determina el estatuto vigente del Fondo; toma la palabra la Ing. Sandra Ayala y constata que se encuentran ocho (08) Representantes conectados telemáticamente, con lo que se confirma que existe quórum reglamentario para iniciar la Asamblea Extraordinaria de Representantes.

Acto seguido, El Ing. Carlos Dávila, consulta a los Representantes si están de acuerdo en aprobar el orden del día; para lo cual, solicita que por secretaria ad-hoc se prosiga con la correspondiente votación. La Ing. Sandra Ayala constata que se encuentran ocho (8) Representantes conectados por medios virtuales.

Al no existir intervenciones por parte de los señores Representantes, el Ing. Carlos Dávila solicita que por secretaria ad-hoc se prosiga con el proceso telemático para la correspondiente votación.

Se somete a votación y una vez culminada la votación los resultados obtenidos son los siguientes:

¿Está usted de acuerdo en aprobar el orden del día?	
CONECTORES DE RESPUESTA	RESULTADOS
Si	8 votos
No	0votos
Participes que no registraron su voto	0 votos
TOTAL VOTANTES:	8 votos

La resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Representantes en este punto es la siguiente:

Resolución AER-MARZO-2026-01

- La Asamblea General Extraordinaria de Representantes, por unanimidad aprueba el orden del día convocado, de la siguiente manera:
 1. Constatación del quórum reglamentario y aprobación del orden del día.
 2. Lectura del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-O de fecha 29 de enero de 2026.
 3. Exposición del informe técnico- financiero y legal para la distribución de los valores que integran la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES solicitado por la Superintendencia de Bancos.
 4. Distribución y liquidación de la cuenta contable: "Intereses Aportes Patronales" en cumplimiento del punto: ii) del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-O de fecha 29 de enero de 2026 notificado por la Superintendencia de Bancos.
 5. Aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Participes de 31 de marzo de 2026.



La resolución de Asamblea Extraordinaria de Partícipes AER-MARZO-2026-01 se toma con los votos favorables de los siguientes partícipes:

1. Diego Castro
2. Xavier Arias
3. Yadira Benalcázar
4. Víctor Rosero
5. Carlos Bravo
6. Ricardo Padilla
7. Lenin Vilatuña
8. Luis Benítez

2. Lectura del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-O de fecha 29 de enero de 2026.

En el tratamiento de este punto, el Ing. Carlos Dávila da paso a la Ing. Sandra Ayala para que desarrolle este punto.

La Ing. Sandra Ayala da lectura al Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-O de fecha 29 de enero de 2026 emitido por la Superintendencia de Bancos y notificado al Fondo:

A continuación, la cita textual del contenido del mencionado oficio que fue leído por la Ing. Sandra Ayala.

... "En referencia al Oficio Nro. FONCESEEQ-2025-363 de 03 de diciembre de 2025, recibido en este organismo de control a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. SB-SG-2025-51485-E el 03 de diciembre de 2025, mediante el cual, en su calidad de representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del personal de la Empresa Eléctrica de Quito, remite el informe técnico-financiero para la distribución de los valores que integran la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES. Del análisis técnico del informe referido, se recuerda que, mediante oficio Nro. SB-DCFCPC-2025-1929-O de 18 de octubre de 2025, este Despacho dispuso expresamente: "(...) ii) la determinación de las personas a quienes pertenecen los valores correspondientes a los rendimientos generados, que están registrados en la cuenta "Intereses por Aportes Patronales (...)". No obstante, del contenido del informe presentado se evidencia la ausencia de dicha información, toda vez que únicamente se hace referencia al número total de partícipes activos del FCPC EEQ, sin que se incorpore el detalle individualizado de los partícipes que sirvieron de base para la generación base para la generación del aporte patronal, ni la fecha en que se aportó a la entidad. En consecuencia, el informe no permite identificar de manera clara los beneficiarios específicos de los rendimientos registrados en la cuenta "Intereses por Aportes Patronales". En este sentido, cabe recordar lo que determina el tercer inciso del artículo 60, capítulo XL, libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, que señala: "Art. 60.- (...) El resultado anual que genere la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, de acuerdo a las políticas de administración e inversión, será distribuido proporcionalmente a cada cuenta individual de los partícipes, en función de lo acumulado y de la fecha de aportación." En virtud de lo expuesto, este Despacho dispone



a Usted lo siguiente: i) Realizar los ajustes técnicos y documentales necesarios, a fin de que se refleje de forma clara, detallada y sustentada los valores individuales sobre los cuales, se realizaron los aportes patronales que a su vez generaron rendimientos, y que se encuentran registrados en la cuenta "Intereses por Aportes Patronales"; ii) Una vez efectuados dichos ajustes, la representante legal deberá informar de manera formal a la Asamblea General de Partícipes, identificando a los partícipes que, a la fecha correspondiente, contribuyeron a la generación de estos rendimientos, para que sea el órgano máximo de gobierno, quien adopte la decisión respecto de su distribución, con base en la información proporcionada por la representante legal y contenida en el informe corregido; iii) Publicar en la página web del FCPC Empresa Eléctrica Quito, el acta de la Asamblea General de Partícipes que contenga la resolución adoptada, a fin de garantizar la transparencia y permitir que cualquier persona que se considere afectada ejerza su derecho a presentar el reclamo correspondiente por las vías legales; y, iv) Notificar a esta Superintendencia sobre las actuaciones realizadas y las resoluciones adoptadas. Finalmente, recuerdo a Usted, que el organismo de control no se constituye en coadministrador de la entidad, por lo tanto, no le compete intervenir en las atribuciones y responsabilidades que se encuentran claramente definidas en los artículos 31 y 42 del párrafo I, II y III Sección IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Una vez culminada la lectura al Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 de 29 de enero 2026, el Ing. Carlos Dávila consulta a los señores Representantes si tienen inquietudes respecto al Oficio citado que antecede.

Pide la palabra el Tlgo. Carlos Bravo y consulta si ¿el informe solicitado por la Superintendencia de Bancos ya está elaborado?; a ello, el Ing. Carlos Dávila da a conocer que el informe que se ha solicitado por parte de la Superintendencia de Bancos para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES ya está elaborado y, que será puesto en conocimiento de los señores Representantes en el punto tres (03) del orden del día, añade que dicho documento será presentado por la Representante Legal y el Ab. Santiago García, profesional que participó en la elaboración del informe respectivo.

El Ing. Carlos Dávila manifiesta que este punto número dos del orden del día, al ser de conocimiento, los señores Representantes no deben aprobar; no obstante, se avoca conocimiento del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 de fecha 29 de enero de 2026 notificado por la Superintendencia de Bancos.

Al no existir intervenciones por parte de los señores Representantes, el Ing. Carlos Dávila solicita que por secretaría ad-hoc se prosiga con el proceso telemático para la correspondiente votación. La resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Representantes en este punto del orden día, es la siguiente:

Resolución AER-MARZO-2026-02

- La Asamblea General Extraordinaria de Representantes del FCPC-EEQ, avoca conocimiento del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 de fecha 29 de enero de 2026 emitido por la Superintendencia de Bancos.



3. Exposición del informe técnico- financiero y legal para la distribución de los valores que integran la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES solicitado por la Superintendencia de Bancos.

El Ing. Carlos Dávila da paso a la Ing. Sandra Ayala para que desarrolle este punto del orden del día.

Acto seguido, la Ing. Sandra Ayala considera pertinente que antes de continuar con el desarrollo del informe técnico- financiero y legal para la distribución del valor que integra la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES, solicitado por la Superintendencia de Bancos, es importante que los señores Representantes conozcan datos históricos del entonces Fondo de Jubilación de la EEQ y hoy Fondo de Cesantía de la EEQ.

Con este preámbulo la Ing. Ayala da a conocer lo siguiente:

Creación Fondo de Jubilación FONJUB-EEQ:

*Mediante Resolución No. SBS-2007-954 de fecha 27 de diciembre de 2007 La Superintendencia de Bancos, aprobó la constitución y Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de **Jubilación Patronal Especial** de los Funcionarios y Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito S.A.*

Emisión de Decretos

Con la emisión de los Decretos Presidenciales No. 1406 (emitido el 24 de octubre de 2008) y el No. 1493 (19 de diciembre del mismo año), se restringen los aportes patronales a entidades del sector público y luego se prohibió cualquier tipo de pago, aportación o similar, se dejó por sentado que ninguna institución podía realizar aportes a Fondos de Cesantía o Jubilación.

Finalización del aporte patronal por parte de la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

*En mayo de 2009 con la implementación en la Empresa Eléctrica Quito S.A. del sistema de remuneración mensual unificada, mediante la Resolución No. 2009-009-D del 2 de abril de 2009, se eliminaron los Aportes Patronales hacia el Fondo Complementario Previsional Cerrado de **Jubilación Patronal Especial** de los Funcionarios y Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito S.A.*

Contribución de la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA al Fondo de Jubilación FONJUB-EEQ:

*La Empresa Eléctrica Quito (EEQ) entregó al Fondo Complementario Previsional Cerrado **de Jubilación Patronal Especial** de los Funcionarios y Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito, la cantidad de USD. 6,500,000.00 por concepto de contribución patronal.*

Reformas Estatuto

En fechas 25 de octubre y 28 de noviembre del año 2012, la Asamblea Extraordinaria de Partícipes resolvió modificar el Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación Patronal Especial de los Funcionarios y Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito S.A. y transformarlo en el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito S.A.



Inicio del cambio de PRESTACIÓN Fondo de Jubilación FONDJUB-EEQ a Fondo de Cesantía FONCES-EEQ:

El 09 de julio del año 2013, la Superintendencia de Bancos emitió la Resolución No. SBS-2013-504, misma que estableció en su disposición transitoria cuarta que:

CUARTA. - Aquellos fondos de jubilación, que a la fecha de expedición de esta norma estuvieren administrando recursos cuyo fin es otorgar jubilación patronal establecida en el Código de Trabajo, deberán restituirlos a la entidad patronal.

La Superintendencia aprueba el Estatuto del nuevo Fondo de Cesantía EEQ, en agosto del 2014. Cambio de Administración Privada a Administración Bieess:

El 15 de diciembre 2015 cambia la Administración privada del Fondo bajo Administración BIEES.

El BIESS el 15 de diciembre de 2015 asume la administración por mandato legal del Fondo de Cesantía EEQ, de acuerdo a la resolución No. 053-2015-F de 5 de marzo de 2015 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Liquidación de la cuenta contable "3.1.01.01.03" Intereses Reserva Matemática.

La asamblea General de Partícipes el 23 de enero del año 2017 decidió que, la distribución de los valores de dicha cuenta sea distribuida a cada partícipe activo del FCPCEEQ con relación al tiempo de su permanencia.

El Fondo de Cesantía el 14 de febrero del 2017 distribuye a las cuentas de los 341 partícipes activos.

Liquidación de la cuenta contable "2.1.02.10.01" intereses aportes patronales.

Se llevaron a cabo dos Asambleas Generales de Partícipes en las que se trató este tema, siendo sus resoluciones las siguientes:

El 15 de febrero del año 2018, en Asamblea General de Partícipes se resolvió que los intereses por aportes patronales de la cuenta 2.1.02.10.01 sean distribuidos bajo el mismo procedimiento mediante el cual se repartieron anteriormente los valores correspondientes a la reserva matemática, esto es solo a partícipes activos.

Y, el 22 de noviembre del 2018, en Asamblea General de Partícipes resuelve que, la distribución de la cuenta "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES" se realice conforme se resolvió en la Asamblea de fecha 15 de febrero del 2018, es decir, únicamente a partícipes activos.

Cambio a Administración Privada Fondo de Cesantía EEQ:

El 6 de octubre de 2021 se aprueba la Ley Reformatoria de la Seguridad Social, que establece el traspaso de los FCPC administrados por el BIESS a la administración de los partícipes.

La Asamblea de Partícipes en fecha 31 de marzo 2022 designan a los integrantes del nuevo Consejo de Administración (CAD).



El CAD inicia sus funciones el 29 de junio 2022 y designan a la Dra. Hilda Rios como Presidente del CAD.

El 16 de agosto de 2022, la Asamblea de Partícipes del Fondo de Cesantía resolvió designar como Representante Legal a la Ing. Johana Latorre Hernández.

En fecha 06 de septiembre 2022 se efectúa el Acta entrega recepción y se legaliza el traspaso del Fondo de Cesantía EEQ bajo administración privada.

La Ing. Johana Latorre inicia sus funciones como Representante Legal del Fondo el 06 de septiembre y el 15 de mayo 2023 presenta su renuncia al CAD.

En fecha 19 de mayo de 2023, el CAD resuelve que la Ing. Sandra Ayala inicie sus funciones como Representante Legal subrogada y designada en base a lo resuelto por el CAD en Asamblea de Partícipes el 20 de junio 2023.

Acciones tomadas para la Liquidación de la cuenta contable "2.1.02.10.01" intereses aportes patronales.

El CAD en sesión de 16 de octubre de 2023, designa a los profesionales para el servicio de asesoría técnico, legal para la liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.0 "INTERESES APORTES PATRONALES".

El Fondo convocó a Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del FCPCEEQ para el día 20 de noviembre de 2023 y se tomó la siguiente resolución:

"Aprobar la distribución y liquidación de la cuenta 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" para lo cual, la Administración del FCPCEEQ deberá distribuir el valor de la cuenta 2.1.02.10.01 a las cuentas individuales de los partícipes que estén activos a la presente fecha y que hayan tenido esta calidad en el año 2013, y, en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución APR-FEB-2018-04 de fecha 15 de febrero del año 2018; y la Resolución APR-NOV-2018-03 de fecha 22 de noviembre 2018. Finalmente, la Administración del FCPCEEQ con la finalidad de cumplir con la distribución y liquidación de la cuenta 2.1.02.10.01 podrá contratar servicios profesionales necesarios que permitan cumplir con lo dispuesto en esta resolución."

En marzo 2024, se realiza la distribución de la cuenta contable "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES", en cumplimiento a la resolución de Asamblea General Extraordinaria de Partícipes Nro. APR-NOV-2023-01 realizada en fecha 20 de noviembre de 2023.

El valor distribuido en las cuentas individuales, proveniente de cuenta contable "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES" no fue considerado para el otorgamiento de préstamos y devolución a jubilados durante el año 2024 hasta obtener pronunciamiento por parte del ente de control.

El 28 de marzo de 2024, el Fondo presenta al ente de control, los documentos de asiento de diario y mayor contable de la cuenta 2.1.02.10.01, con lo cual se demuestra la reclasificación y liquidación de esta cuenta.



Ante ello, el Fondo recibe los siguientes Oficios Por parte de la Superintendencia de Bancos:

Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0608-0 de fecha 31 de marzo de 2024: "Pronunciamiento de la Superintendencia de Bancos respecto a las Acciones tomadas para la Liquidación de la cuenta contable: "2.1.02.10.01" intereses aportes patronales. Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0608-0 del 31 de marzo de 2024. Los intereses por aportes patronales deben repartirse tanto a partícipes activos como pasivos.

Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0692-0 del 15 de abril de 2024: La Asamblea de Partícipes y del Consejo de Administración no pueden estar por encima de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros.

Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0893-0 del 09 de mayo de 2024: Deben repartirse los rendimientos considerando la fecha de aportación; por tanto, considerarse a todos los partícipes que hayan recibido aportación patronal.

Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0971-0 del 16 de mayo de 2024:

Por lo tanto, el Fondo de su representación, para que el organismo de control acepte la observación como cumplida deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente señalada, en cuanto se refiera a que los rendimientos sean repartidos a los partícipes activos a esa fecha, aun cuando hubieren cambiado su condición al momento.
- 2.- Proceder a revertir los asientos contables al mes de febrero de 2024.
- 3.- Remitir prueba de lo actuado.

Acciones legales tomadas para la Liquidación de la cuenta contable "2.1.02.10.01" intereses aportes patronales.

El Fondo el 27 de mayo 2024 inicia el proceso de recurso de apelación al Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0893-0 de 09 de mayo de 2024 y Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0971-0 del 16 de mayo de 2024.

La SB en fecha 29 de octubre 2024 mediante Resolución No. SB-INJ-2024-02882 rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Fondo relacionado con la aprobación para la distribución del valor de \$1.294.059,62 correspondiente a la cuenta contable "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES".

Con fecha 29 de noviembre el Fondo interpone una demanda de Acción de Protección la cual fue signada con el número de juicio 17371-2024-02737.

Con fecha 20 de noviembre el Juez Constitucional dicta sentencia en el juicio de Acción de Protección decidiendo negar la misma con argumentos totalmente contrarios a la ley.



*En fecha 20 de diciembre del 2024 el Fondo interpuso de forma oral el **recurso de apelación** en contra de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia.*

El día 07 de enero del 2025 se presentó el escrito de fundamentación del recurso de apelación.

En fecha 13 de enero del 2025 se admite a trámite el recurso de apelación para su envío ante la Corte Provincial de Pichincha.

*La SB mediante Oficio Nro. SB-DCFCPC-2025-0393-0 de 24 de febrero de 2025, solicita al Fondo **reversar los asientos contables de la reclasificación y liquidación de la cuenta contable en mención.***

En fecha 20 de marzo 2025 se realiza la Audiencia del recurso de apelación.

*El Fondo en fecha 27 de marzo de 2025 realizó la reversión de los asientos contables de la cuenta: **Intereses Aportes Patronales.***

En fecha 11 de julio 2025, se emite la sentencia al Recurso de Apelación.

*fecha 03 de septiembre de 2025 el Fondo y funcionarios de la SB mantienen reunión en la que se trató el tema de la distribución de la cuenta contable: **Intereses Aportes Patronales.***

*En fecha 03 de octubre de 2025, se mantuvo segunda reunión con el ente de control con relación a la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.2.02.10.01 **Intereses Aportes Patronales.***

*En fecha 17 de diciembre 2025, la Asamblea General de Participes resuelve: **Resolución AER-DIC-2025-02:** La Asamblea General de Participes, por mayoría de votos aprueba dejar sin efecto la Resolución de Asamblea de Participes de 20 de noviembre 2023; y, aprueba la distribución de la cuenta contable **Intereses Aportes Patronales** a los participes activos y pasivos con corte al 17 de diciembre de 2025, conforme las conclusiones del informe técnico financiero presentado el 03 de diciembre de 2025 a la Superintendencia de Bancos; y, que no sea acreditada a las cuentas individuales de los participes, hasta que la Superintendencia de Bancos se pronuncie sobre el indicado informe.*

Una vez culminada la intervención de la Ing. Sandra Ayala, expresa que el resumen proporcionado corresponde a las principales acciones tomadas por el Fondo y que sirvieron como antecedentes para la estructura y elaboración del informe que será presentado el día de hoy a esta Asamblea de Representantes para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "Intereses Aportes Patronales"; acto seguido, la Ing. Sandra Ayala da a conocer a esta Asamblea de Representantes que, en aras de que se tome la resolución para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", se contrató bajo la aprobación del CAD, un estudio actuarial con la firma ACTUARIA CÍA. LTDA., la cual elaboró un informe técnico, financiero y actuarial, respecto al tratamiento, distribución y efectos patrimoniales de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES".



Con estos antecedentes, la Ing. Sandra Ayala da paso a la firma actuarial ACTUARIA CÍA. LTDA., representada por la Ing. María Isabel Páez, para que ponga en conocimiento de los Representantes los resultados obtenidos en el referido informe.

Acto seguido, toma la palabra la Ing. María Isabel Páez e indica que, el presente análisis técnico-actuarial tiene como objetivo primordial presentar un informe que brinde respuesta técnica, financiera y actuarial a las consultas planteadas por el FCPC-EEQ respecto al tratamiento y efectos patrimoniales de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES".

Con esta introducción da a conocer lo siguiente:

"Estudio de sostenibilidad financiera - actuarial FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO FCPC – EEQ Informe final Elaborado por ACTUARIA CONSULTORES S.A. marzo de 2026.

Objeto del estudio:

El presente análisis técnico-actuarial tiene como objetivo primordial elaborar un informe integral que brinde respuesta técnica, financiera y actuarial a las consultas planteadas por el FCPC-EEQ respecto al tratamiento y efectos patrimoniales de la cuenta "Intereses Aportes Patronales". Los objetivos específicos de esta consultoría son:

- *Analizar si los intereses generados por aportes patronales integraron el saldo de arranque de las cuentas individuales durante la transición al esquema de contribución definida en el año 2012.*
- *Determinar el nivel de riesgo patrimonial y de liquidez al que se expondría el Fondo en caso de realizar el pago a ex partícipes (Escenario A), y, contrastándolo con la distribución interna a partícipes activos y pasivos actuales (Escenario B).*
- *Evaluar el efecto financiero de acreditar los recursos exclusivamente en las cuentas individuales vigentes para garantizar la viabilidad del sistema.*
- *Determinar si la erogación de los rubros por concepto de rendimientos de aportes patronales a favor de ex partícipes compromete la solvencia y viabilidad técnica del sistema de contribución definida del FCPC-EEQ*

Detalle de escenarios analizados:

- *Diagnóstico y línea base: el proceso inicia con la determinación de la situación actual del Fondo, un diagnóstico técnico a la fecha de corte que permite cuantificar los flujos financieros bajo las condiciones de operación vigentes. Esta fase establece la línea base necesaria para proyectar el comportamiento del Fondo y sirva como punto de partida para evaluar el impacto de los recursos registrados en la cuenta contable: Intereses Aporte Patronal.*



- *Escenario A: Modelo de distribución Mixto: Este escenario simula un requerimiento de liquidez inmediato mediante un desembolso directo de efectivo a exparticipes y pasivos jubilados, junto con la acreditación del remanente en las cuentas de los partícipes actuales activos y pasivos. Desde la perspectiva actuarial, este modelo busca medir el impacto de la salida de capital sobre el patrimonio del Fondo y como la disminución de activos productivos afecta el rendimiento futuro de las cuentas individuales.*
- *Escenario B: Acreditación Interna de Capital A diferencia del modelo anterior, el escenario B plantea la permanencia del capital dentro de inversiones, reclasificando el pasivo directamente a las cuentas individuales de capitalización de los partícipes activos y pasivos.*

Sistema financiero actuarial

El régimen financiero actuarial del Fondo es de capitalización individual bajo un esquema de contribución definida. Este sistema se sustenta en la acumulación de aportes personales obligatorios, aportes adicionales voluntarios y la acreditación de rendimientos netos derivados de las inversiones privativas y no privativas en las cuentas individuales de los partícipes. En los esquemas de contribución definida, la cuantía de la prestación no está predeterminada, sino que es el resultado del saldo acumulado en la cuenta individual al momento del cumplimiento de las condiciones de cese. Bajo esta estructura, el riesgo de inversión es asumido por el partícipe, dado que el beneficio final depende directamente de la tasa de capitalización y del desempeño del portafolio de inversiones, sin que exista una obligación de beneficio definido por parte del Fondo. Técnicamente, el sistema opera bajo el principio de equivalencia actuarial individual, donde el pasivo del Fondo frente a cada partícipe es igual al saldo registrado en su cuenta personal. Bajo este régimen, el nivel de fondeo teórico debe ser del 100% o muy cercano al 100%, lo que implica que la sumatoria de las cuentas individuales debe estar respaldada en su totalidad por los activos del Fondo.

Parámetros	
Tasa de descuento:	5.52%
Rendimiento sobre cuenta individual:	4.74%
Incremento de sueldos en el largo plazo:	1.98%
Recursos disponibles a dic. 2025 (en US\$ miles):	\$10.631.33
Cuenta Intereses Aportes Patronales (en US\$ miles):	\$1.294.06
Gastos administrativos sobre fondos:	1.98%



Poblaciones por escenario

Escenario A

Activo	Pasivo	Pasivo - Desafiliado	Cesantes	Total
612	120	186	1,008	1.926

Escenario B

Activo	Pasivo	Pasivo - Desafiliado	Cesantes	Total
612	120	186	-	918

Distribución de los intereses de aportes patronales:

La distribución del saldo registrado en la cuenta contable 2.1.02.10.01 "Intereses Aporte Patronal" al 28 de febrero de 2026, se realiza mediante un factor de proporcionalidad calculado para cada individuo. La fórmula aplicada es la siguiente:

$$R_i = G \times \frac{C_i \times TA_i}{\sum_{i=1}^n (C_i \times TA_i)}$$

Donde:

R_i : Monto del rendimiento a distribuir al individuo i .

G : Saldo total de la cuenta de intereses patronales a distribuir.

C_i : Saldo acumulado en:

- Cuenta individual del individuo i para activos y pasivos;
 - Monto de cesantía total pagada del individuo i para ex partícipes y pasivos jubilados.
- TA_i : Tiempo de aportación expresado en años.
- A la fecha de valoración del individuo i para activos y pasivos;
 - A la fecha de salida del individuo i para ex partícipes y pasivos jubilados.

Resultados situación actual- flujos proyectados

Tabla 25: Flujos proyectados – Situación actual

FCPC – EEQ						
Evolución de Sostenimiento – Situación actual						
(en miles de US\$)						
Año	Aportes de partícipes Activos	Liquidaciones de partícipes	Gastos administrativos	Resultado previo a rendimiento	Rendimiento Financiero	Fondo al final del año
2025						10.631.33
2026	697.99	747.41	210.14	-259.57	579.84	10.951.60
2027	675.93	1.060.96	216.48	-601.51	588.21	10.938.30
2028	641.06	1.368.55	216.21	-943.71	578.15	10.572.75
2029	594.46	1.595.19	208.99	-1.209.71	550.73	9.913.76
2030	540.28	1.695.03	195.96	-1.350.71	510.51	9.073.56
2031	483.61	1.639.71	179.35	-1.335.46	464.54	8.202.65
2032	429.99	1.436.03	162.14	-1.168.19	421.02	7.455.48
2033	384.40	1.134.74	147.37	-897.71	387.14	6.944.90
2034	349.88	810.73	137.28	-598.13	367.11	6.713.89
2035	326.94	534.05	132.71	-339.82	361.39	6.735.45
2036	313.65	339.43	133.14	-158.91	367.51	6.944.04
2037	307.17	243.14	137.26	-73.23	381.35	7.252.17
2038	303.91	207.86	143.35	-47.30	399.07	7.603.94



FCPC – EEQ
Evolución de Sostenimiento – Situación actual
(en miles de US\$)

Año	Aportes de partícipes Activos	Liquidaciones de partícipes	Gastos administrativos	Resultado previo a rendimiento	Rendimiento Financiero	Fondo al final del año
2039	301.79	236.21	150.30	-84.72	417.47	7.936.69
2040	298.51	301.89	156.88	-160.26	433.78	8.210.22
2041	292.66	406.30	162.29	-275.92	445.73	8.380.03
2042	283.00	559.12	165.64	-441.76	450.59	8.388.86
2043	268.07	764.67	165.82	-662.42	445.07	8.171.51
2044	246.38	998.03	161.52	-913.17	426.24	7.684.59
2045	217.48	1,216.86	151.90	-1,151.27	392.88	6.926.19
2046	182.40	1,365.66	136.91	-1,320.17	346.41	5.952.44
2047	143.79	1,401.96	117.66	-1,375.83	291.14	4.867.75
2048	105.27	1,306.66	96.22	-1,297.61	233.39	3.803.53
2049	70.54	1,092.84	75.18	-1,097.48	180.09	2.886.14
2050	42.51	807.30	57.05	-821.84	136.95	2.201.25
2051	22.54	516.52	43.51	-537.49	106.88	1.770.64
2052	10.21	278.18	35.00	-302.97	89.50	1.557.17
2053	3.78	120.24	30.78	-147.24	81.95	1.491.88
2054	1.04	38.19	29.49	-66.63	80.55	1.505.79
2055	0.18	7.52	29.76	-37.10	82.12	1.550.81

FCPC – EEQ
Balance actuarial – Situación actual
(en miles de US\$)

Año	Recursos disponibles ⁹	VAP aportes de partícipes	VAP activos	VAP liquidaciones de partícipes	VAP gastos administrativos	VAP pasivos	Superávit / Déficit
2052	-	2.46	2.46	66.97	8.43	75.40	-72.94
2053	-	0.86	0.86	27.43	7.02	34.46	-33.59
2054	-	0.23	0.23	8.26	6.38	14.63	-14.41
2055	-	0.04	0.04	1.54	6.10	7.64	-7.60
Total	10,631	5,594	16,226	13,612	2,304	15,916	309

Bajo la situación actual del FCPC – EEQ, se obtiene un nivel de fondeo del 101.94%, lo cual indica un superávit actuarial de US\$ 309.35 mil. Este comportamiento es normal y debería ser siempre positivo para Fondos administrados bajo el esquema de cuentas individuales. Este resultado refleja que actualmente el Fondo cuenta con un sostenimiento adecuado. El superávit resultante de este escenario es un reflejo de que el pasivo contable "Intereses aportes patronales" no se entrega ni a los partícipes activos/pasivos ni a los ex partícipes. Por lo tanto, al final del horizonte de valoración estos recursos permanecen dentro del Fondo como un saldo adicional.

Resultados-Escenario A

Resumen Distribución

Tipo de partícipe	Activo	Pasivo	Cesante	Pasivo Fondo de Jubilación	Total
Porcentaje de distribución	32.01%	2.54%	61.25%	4.21%	100.00%
Monto asignado (US\$)	\$414,184	\$32,848	\$792,581	\$54,447	\$1,294,060



FCPC – EEQ	
Balance Actuarial	
Resultados del Escenario A (en miles US\$)	
Fondos disponibles	\$9,825,248.37
VAP Aportes	\$5,759,114.07
Total de Activos Actuariales	\$15,591.72
VAP Cesantías	\$14,050,295.32
VAP Gastos administrativos	\$1,886.73
Total de Pasivos Actuariales	\$15,933.71
Superávit(+)/Déficit(-) Actuarial	-\$341.99
Nivel de fondeo	97.81%
Superávit(+)/Déficit(-) Actuarial como % de los Pasivos	-2.19%

Escenario A: simula la distribución de los intereses patronales mediante la erogación inmediata de US\$ 847,028 a favor de ex partícipes y pasivos del Fondo de Jubilación, mientras que los US\$ 447,031 restantes se acreditan internamente a las cuentas individuales de los partícipes activos y pasivos actuales. Esta necesidad de liquidez provoca una reducción del 7.97% en los activos financieros productivos del Fondo, lo que generaría un efecto matemático de dilución que reduce la tasa de rendimiento esperada sobre la cuenta individual al 4.15% y la tasa de descuento al 5.08%. Bajo estas métricas, el nivel de fondeo se sitúa en un 97.81%, generando un déficit actuarial de US\$ 341.99 mil. Al operar bajo un régimen de contribución definida, este resultado no debe interpretarse como un desfinanciamiento que amenace la viabilidad del Fondo, sino que el impacto de la descapitalización se transfiere directamente al partícipe. Esto se manifiesta en un efecto mixto sobre las liquidaciones proyectadas: en el corto plazo (hasta 2032), se observan prestaciones temporalmente mayores debido a la distribución en las cuentas individuales, pero a largo plazo (a partir de 2033), la disminución en los rendimientos financieros revierte este beneficio, provocando una disminución en el valor acumulado final que los adherentes recibirían al momento de su cesantía, si se compara con la situación actual.

Resultados-Escenario B

Resumen Distribución

Tipo de partícipe	Activo	Pasivo	Total
Porcentaje de distribución	92.65%	7.35%	100.00%
Monto asignado (US\$)	\$1,198,973	\$95,087	\$1,294,060



FCPC – EEQ	
Balance Actuarial	
Resultados del Escenario B en miles US\$	
Fondos disponibles	\$10,631.33
VAP Aportes	\$5,594.57
Total de Activos Actuariales	\$16,225.90
VAP Cesantías	\$14,340.01
VAP Gastos administrativos	\$1,963.75
Total de Pasivos Actuariales	\$16,303.76
Superávit(+)/Déficit(-) Actuarial	\$-77.86
Nivel de fondeo	99.52%
Superávit(+)/Déficit(-) Actuarial como % de los Pasivos	-0.48%

Escenario B: La acreditación interna de los US\$ 1.29 millones correspondientes a intereses patronales a favor de las cuentas individuales de los partícipes activos y pasivos actuales permite que el Fondo alcance un nivel de fondeo del 99.52%. Este resultado constituye un cuasi-equilibrio actuarial, donde el déficit inmaterial del 0.48% (US\$ 77.86 mil) se deriva exclusivamente de las agrupaciones estadísticas por tiempo de aportación empleadas en la modelación matemática. Bajo este escenario, al mantenerse el capital dentro del ciclo de inversión del Fondo, el superávit de la situación actual desaparece de forma natural. Esto refleja que la cuenta de pasivo de intereses de aportes patronales ha sido reclasificada exitosamente, garantizando que la totalidad de estos recursos sea entregada en las liquidaciones futuras de los partícipes.

Principales Resultados:

*El análisis técnico del Esquema 4 del estudio de migración a cuentas individuales, elaborado por Actuaría Consultores al 31 de marzo de 2012, **confirma que los rendimientos generados por los aportes patronales no se integraron al saldo de arranque de las cuentas individuales de los partícipes.** Dicho saldo de arranque se conformó exclusivamente por rubros de origen personal. **En consecuencia, los intereses patronales fueron excluidos en las asignaciones individuales de cuentas y se preservaron como recursos propios del Fondo (fondo de imprevistos), decisión que fue ratificada en la reforma estatutaria del año 2014.** 2. A partir de las proyecciones de flujos de ingresos y egresos, se determinaron los siguientes resultados para cada escenario evaluado:*

- Situación Actual: Bajo las condiciones de operación vigentes, el Fondo presenta un nivel de fondeo del 101.94%, lo que determina un superávit actuarial de US\$ 309.35 mil. Este comportamiento es normal y positivo para esquemas de cuentas individuales, reflejando que el Fondo cuenta actualmente con un sostenimiento adecuado y un equilibrio actuarial a largo plazo. La materialización de este superávit obedece matemáticamente a que la reserva contable de US\$ 1.29 millones por concepto de "Intereses Aportes Patronales" no se distribuye internamente a los partícipes activos y pasivos, ni se eroga a favor de los ex partícipes. En consecuencia, al no formar parte de las liquidaciones de cesantía proyectadas,*



la totalidad de estos recursos permanece inmovilizada dentro del patrimonio, consolidándose como un saldo remanente al final del horizonte de valoración.

- *Escenario A: simula la distribución de los intereses patronales mediante la erogación inmediata de US\$ 847,028 a favor de ex partícipes del Fondo de Jubilación, mientras que los US\$ 447,031 restantes se acreditan internamente a las cuentas individuales de los partícipes activos y pasivos actuales. Esta necesidad de liquidez provoca una reducción del 7.97% en los activos financieros productivos del Fondo, lo que generaría un efecto matemático de dilución que reduce la tasa de rendimiento esperada sobre la cuenta individual al 4.15% y la tasa de descuento al 5.08%. Bajo estas métricas, el nivel de fondeo se sitúa en un 97.81%, generando un déficit actuarial de US\$ 341.99 mil. Al operar bajo un régimen de contribución definida, este resultado no debe interpretarse como un desfinanciamiento que amenace la viabilidad del Fondo, sino que el impacto de la descapitalización se transfiere directamente al partícipe. Esto se manifiesta en un efecto mixto sobre las liquidaciones proyectadas: en el corto plazo (hasta 2032), se observan prestaciones temporalmente mayores debido a la distribución en las cuentas individuales, pero a largo plazo (a partir de 2033), la disminución en los rendimientos financieros revierte este beneficio, provocando una disminución en el valor acumulado final que los adherentes recibirían al momento de su cesantía, si se compara con la situación actual.*

- *Escenario B: La acreditación interna de los US\$ 1.29 millones correspondientes a intereses patronales a favor de las cuentas individuales de los partícipes activos y pasivos actuales permite que el Fondo alcance un nivel de fondeo del 99.52%. Este resultado constituye un cuasi-equilibrio actuarial, donde el déficit inmaterial del 0.48% (US\$ 77.86 mil) se deriva exclusivamente de las agrupaciones estadísticas por tiempo de aportación empleadas en la modelación matemática. Bajo este escenario, al mantenerse el capital dentro del ciclo de inversión del Fondo, el superávit de la situación actual desaparece de forma natural. Esto refleja que la cuenta de pasivo de intereses de aportes patronales ha sido reclasificada exitosamente, garantizando que la totalidad de estos recursos sea entregada en las liquidaciones futuras de los partícipes.*

3. El análisis actuarial del FCPC-EEQ determina que el Escenario B garantiza una posición de mayor estabilidad en requerimientos de liquidez para el sistema en comparación con el Escenario A. La ejecución del Escenario A expone al Fondo a un importante requerimiento de liquidez, ya que obligaría a ejecutar un desembolso inmediato de US\$ 847,028 a favor de los ex partícipes, monto que se sumaría a la necesidad de efectivo que el Fondo ya tiene prevista para el año 2026, correspondiente a la liquidación de 31 partícipes proyectados a salir (cuya erogación asciende a US\$ 747 mil bajo la situación base, elevándose a US\$ 785 mil bajo las condiciones de este escenario).

Esta doble salida de capitales fuerza una reducción del 7.97% en los activos financieros productivos, disminuyendo la tasa de descuento de las inversiones al 5.08% y situando el nivel de fondeo en 97.81%. Matemáticamente, esta descapitalización se traduce en una merma a largo plazo en los rendimientos y en el valor acumulado que los partícipes actuales recibirían al momento de su cesantía. En contraste, el Escenario B distribuye la totalidad de los US\$ 1.29 millones en las cuentas individuales vigentes **sin generar salidas de efectivo, lo que blinda la liquidez del Fondo para afrontar las liquidaciones normales de los próximos años**, mantiene la tasa de descuento en el 5.52% y alcanza un nivel de fondeo del 99.52%, logrando un cuasi-equilibrio actuarial óptimo con un déficit inmaterial del 0.48%.



La Ing. María Isabel Páez culmina su intervención e indica que el Informe actuarial fue remitido a la Administración del Fondo, así como el detalle de la distribución de cada uno de los escenarios también fue incorporado como anexo al estudio actuarial. Finaliza su intervención y consulta a los presentes si tienen dudas al respecto.

Al no existir intervenciones por parte de los señores Representantes, el Ing. Carlos Dávila solicita que por secretaria ad-hoc se prosiga con el proceso telemático para la correspondiente votación.

Se somete a votación y una vez culminada la votación los resultados obtenidos son los siguientes:

¿Está usted de acuerdo en conocer y aprobar el Estudio Actuarial elaborado por la firma ACTUARIA, como insumo para el informe financiero legal, para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01. intereses aportes patronales, en cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Bancos, mediante oficio Nro.SB-DCFCPC-2026-0207-0?	
CONECTORES DE RESPUESTA	RESULTADOS
Si	8 votos
No	0 votos
Partícipes que no registraron su voto	0 votos
TOTAL VOTANTES:	8 votos

La resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Representantes en este punto del orden del día es la siguiente:

Resolución AER-MARZO-2026-03-A.

- La Asamblea General de Representantes, por unanimidad conoce y aprueba el Estudio Actuarial elaborado por la firma ACTUARIA CÍA. LTDA., como insumo para el informe técnico, financiero y legal, para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES, en cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Bancos, mediante oficio Nro.SB-DCFCPC-2026-0207-0 notificado el 29 de enero de 2026.

La resolución de Asamblea Extraordinaria de Partícipes AER-MARZO-2026-03-A se toma con los votos favorables de los siguientes partícipes:

1. Yadira Benalcázar,
2. Diego Castro
3. Xavier Arias
4. Víctor Rosero
5. Carlos Bravo
6. Ricardo Padilla



7. Lenin Vilatuña
8. Luis Benítez

El Ing. Carlos Dávila solicita continuar en el desarrollo de este punto del orden del día y da paso al Ab. Santiago García para que exponga el contenido del Informe técnico legal y financiero de la cuenta contable intereses aportes patronales; acto seguido, el Ab. Santiago García expresa que el informe referido está listo para ser presentado a los señores Representantes; sin embargo, es pertinente que primero la Asamblea de Representantes apruebe el contrato para el pago de los honorarios por servicios profesionales.

El Ing. Carlos Dávila da a conocer que el pago de los honorarios de servicios profesionales del Ab. Santiago García por normativa interna debe ser aprobado por la Asamblea de Representantes, de acuerdo a lo que determina el Reglamento de adquisición de bienes y servicios del FCPC-EEQ. Con ello se podrá continuar con la exposición del informe y dar cumplimiento a lo solicitado por el ente de control mediante Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 de fecha 29 de enero de 2026; para ello, da paso a la Ing. Sandra Ayala para que amplíe la información al respecto.

La Ing. Ayala toma la palabra y da a conocer a los señores Representantes que desde el momento que da inicio el proceso legal para la distribución y liquidación de la cuenta contable intereses aportes patronales, el Consejo de Administración de la época resolvió aprobar el contrato con el Ab. Santiago García, para que siga el proceso tanto administrativo como legal de la cuenta contable citada.

Además, menciona que por cada proceso legal encomendado al Ab. Santiago García, el Fondo solicitó la presentación de la propuesta económica; la entidad, luego del análisis, extendió la contrapropuesta, y con ello, el abogado y el CAD proseguía a la resolución para suscripción del contrato correspondiente.

Con este antecedente, expresa que, la Administración del Fondo, en base a los requerimientos planteados por el ente de control mediante oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0; solicitó al Ab. Santiago García que presente la propuesta económica respectiva, para posteriormente analizar en el seno del CAD y extender la contrapropuesta al abogado; resolviendo el CAD en sesión de 05 marzo de 2026 la aprobación de los honorarios profesionales por el valor de USD. 3.000,00 + IVA y el 1.5% del fee de éxito.

Adicional a esto, expone y a su vez recuerda al Ing. Carlos Dávila y a los Representantes que los antecedentes de la contratación de los servicios profesionales técnicos y legales se tomaron en cumplimiento a lo emanado por la Asamblea de Participes en sesión de 20 de noviembre 2023, que resolvió:

"Aprobar la distribución y liquidación de la cuenta 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" para lo cual, la Administración del FCPC-EEQ deberá distribuir el valor de la cuenta 2.1.02.10.01 a las cuentas individuales de los participes que estén activos a la presente fecha y que hayan tenido esta



calidad en el año 2013, y, en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución AER-FEB-2018-04 de fecha 15 de febrero del año 2018; y la Resolución AER-NOV-2018-03 de fecha 22 de noviembre 2018. Finalmente, la Administración del FCPCEEQ con la finalidad de cumplir con la distribución y liquidación de la cuenta 2.1.02.10.01 podrá contratar servicios profesionales necesarios que permitan cumplir con lo dispuesto en esta resolución."

El Ing. Carlos Dávila agradece la información proporcionada por la Ing. Ayala y expresa a los presentes que, a través del CAD se evidencia que en varias sesiones la contratación se resolvió de la manera más analítica posible para tomar la mejor decisión y efectivamente el CAD aprobó lo mencionado por la Ing. Sandra Ayala y que, de acuerdo con el debido proceso a seguir, le corresponde a la Asamblea de Representantes tomar y aprobar la decisión al respecto

Acto seguido, el Ing. Carlos Dávila consulta a los señores Representantes si tienen consultas al respecto.

Al no existir intervenciones por parte de los señores Representantes, el Ing. Carlos Dávila solicita que por secretaria ad-hoc se prosiga con el proceso telemático para la correspondiente votación.

Se somete a votación y una vez culminada la votación los resultados obtenidos son los siguientes:

¿Está usted de acuerdo en aprobar el contrato de servicios profesionales para continuar con el proceso legal de distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES?	
CONECTORES DE RESPUESTA	RESULTADOS
Si	8 votos
No	0 votos
Participes que no registraron su voto	0 votos
TOTAL VOTANTES:	8 votos

La resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Representantes en este literal es la siguiente:

Resolución AER-MARZO-2026-03-B

- La Asamblea General de Representantes, por unanimidad aprueba el contrato de servicios profesionales a favor del Ab. Santiago García, para continuar con el proceso legal para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES".

La resolución de Asamblea Extraordinaria de Participes AER-MARZO-2026-03-B se toma con los votos favorables de los siguientes participes:



1. Yadira Benalcázar
2. Diego Castro
3. Xavier Arias
4. Víctor Rosero
5. Carlos Bravo
6. Ricardo Padilla
7. Lenin Vilatuña
8. Luis Benítez

El Ing. Carlos Dávila solicita continuar en el desarrollo de este punto del orden del día y da paso al Ab. Santiago García para que exponga el contenido del Informe técnico, legal y financiero de la cuenta contable "2.1.02.10.01 Intereses Aportes Patronales".

El Ab. García, toma la palabra y expresa que, el informe ha sido elaborado en cumplimiento a lo solicitado por el ente de control mediante oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 de 29 de enero 2026, con este antecedente da a conocer a los señores Representantes el contenido el informe referido:

**"INFORME
TÉCNICO - FINANCIERO - LEGAL
PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VALORES QUE INTEGRAN LA CUENTA CONTABLE "2.1.02.10.01
INTERESES APORTES PATRONALES".**

... " OBJETIVOS A través del presente informe se realizará un análisis legal, técnico y financiero a los valores que por aportes patronales el Fondo de Jubilación recibió por parte de la Empresa Eléctrica Quito (en adelante EEQ), para cubrir la prestación de Jubilación Patronal, y para ello se plantean los siguientes objetivos generales y específicos:

OBJETIVOS GENERALES:

- 1. Determinar la naturaleza jurídica de los aportes patronales entregados por la EEQ al Fondo de Jubilación; y con ello demostrar que, su única finalidad era la de cubrir y de ser el caso mejorar la jubilación patronal de sus trabajadores y funcionarios pertenecientes al Fondo de Jubilación, siempre y cuando cumplan los requisitos legales.*
- 2. Explicar los efectos jurídicos que se ocasionaron por el cambio del régimen jurídico ecuatoriano dado en el año 2009, el cual ocasionó que la EEQ suspenda la entrega de aportes patronales al Fondo de Jubilación, y con ello, que el mismo se torne inviable bajo el sistema de beneficio definido (jubilación patronal).*
- 3. Exponer los efectos jurídicos de la desafiliación de aquellos partícipes que se acogieron al artículo 38 del Estatuto del Fondo de Jubilación, en el periodo comprendido entre el mes de enero del año 2009 al mes de agosto del año 2014.*



4. Determinar los efectos y consecuencias jurídicas del ACUERDO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES REALIZADOS POR PARTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. AL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. mediante el cual el Fondo de Jubilación entregó todos los valores que por aporte patronal recibió de la EEQ para cubrir la prestación de jubilación patronal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

A través del cumplimiento de los objetivos generales, el presente informe plantea los siguientes objetivos específicos:

- 1. Identificar el número de partícipes que de acuerdo con el artículo 6 del Estatuto del Fondo de Jubilación, recibieron aportes patronales entregados por parte de la EEQ al Fondo de Jubilación, en el periodo comprendido entre septiembre del año 2005 a abril del año 2009.*
- 2. Determinar los valores individuales que cada uno de los partícipes del Fondo de Jubilación recibió por aporte patronal en el periodo comprendido entre septiembre del año 2005 a abril del año 2009, de acuerdo al artículo 6 del Estatuto del Fondo de Jubilación.*
- 3. Presentar un detalle individual de rendimientos por aportes patronales, el cual identificará el valor exacto que generó cada partícipe que recibió aporte patronal por parte de la EEQ, al ser partícipes del Fondo de Jubilación en el periodo comprendido entre septiembre del año 2005 a abril del año 2009.*
- 4. Identificar el número de partícipes que se desafilieron del Fondo de Jubilación en el periodo comprendido entre el mes de abril del año 2009 (suspensión de entrega de aportes patronales) al mes de agosto del año 2014 (transformación a Fondo de Cesantía).*
- 5. Determinar que los valores por intereses aportes patronales no formaron parte del saldo de arranque de ninguna cuenta individual de los partícipes que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de Cesantía, como consecuencia del cambio de una prestación de beneficio definido (jubilación patronal) a una de contribución definida (cesantía).*
- 6. Determinar que, para garantizar la sostenibilidad financiera del FCPC-EEQ, el valor de USD. 1'294.059,62 que integra la cuenta contable 2.1.02.10.01 "Intereses Aportes Patronales", debe ser distribuido solo a los partícipes activos y pasivos a la fecha en la que el órgano máximo de gobierno tome la resolución de su distribución. Todo esto sustentado en el informe actuarial realizado por la empresa ACTUARIA CÍA. presentado al FCPC-EEQ el 27 de marzo de 2026.*
- 7. Definir la fórmula de ponderación a ser aplicada para ejecutar la distribución individual de los recursos que integran la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.*



DESARROLLO DEL INFORME TÉCNICO – FINANCIERO – LEGAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL VALOR QUE INTEGRA LA CUENTA CONTABLE “2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES”. I. CREACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Es importante mencionar que, el artículo 61 de la Constitución Política del Ecuador del año 1998, permitía la creación de Fondos Complementarios con la finalidad de mejorar las prestaciones de los empleados y funcionarios en este caso, de la Empresa Eléctrica Quito.

Art. 61.- Los seguros complementarios estarán orientados a proteger contingencias de seguridad social no cubiertas por el seguro general obligatorio o a mejorar sus prestaciones, y serán de carácter opcional. Se financiarán con el aporte de los asegurados, y los empleadores podrán efectuar aportes voluntarios. Serán administrados por entidades públicas, privadas o mixtas, reguladas por la ley.

Para el año 2005, el funcionamiento de los Fondos Complementarios estaba sujeto al cumplimiento de la Constitución Política del Ecuador, la Ley de Seguridad Social, la Resolución No. SBS-2004-0740 y el Estatuto del propio Fondo de Jubilación.

Es así como, el 10 de enero del año 2006, el Ing. Carlos Andrade Faini, presentó a la entonces Superintendencia de Bancos y Seguros (en adelante solo Superintendencia de Bancos) el Oficio No. CAF-0029, al cual adjuntó toda la documentación para la creación del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante Fondo de Jubilación).

La Superintendencia de Bancos verificó el cumplimiento de todos los requisitos legales y aprobó la creación del Fondo de Jubilación y su Estatuto mediante la Resolución No. SBS-2007-954 de fecha 27 de diciembre del año 2007. (ver anexo 1).

Conforme al artículo 61 de la Constitución Política del Ecuador, así como a los artículos 220, 304 y 306 de la Ley de Seguridad Social y a la Resolución No. SBS2004-0740 que contenía las normas que regulaban a estos fondos, se creó el Fondo de Jubilación que tenía por objetivo cubrir con la jubilación patronal de los empleados y funcionarios de la EEQ.

Lo indicado se corrobora con lo establecido en el artículo 4 de su Estatuto, que señalaba lo siguiente:

Art. 4 OBJETO SOCIAL (...) el Fondo de Jubilación cubriría las prestaciones de: a) Jubilación por vejez; b) Jubilación por invalidez total y permanente; c) Beneficio por causa de muerte; y d) Seguro de Vida.

Como se lee de la norma citada, el Fondo de Jubilación nació exclusivamente para cubrir y de ser el caso mejorar la prestación de jubilación patronal por vejez o por invalidez total y permanente de los funcionarios y trabajadores de la EEQ.



Ahora bien, en este punto es importante dejar en claro que, la jubilación patronal a esa fecha 2007 y así como hasta la actualidad estaba y está a cargo del empleador, en este caso de la EEQ tal y como lo establece el artículo 216 del Código de Trabajo que señala lo siguiente:

Art. 216.- Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: (...)

Sin embargo, el ordenamiento jurídico de la época permitía la creación de Fondos Complementarios de Jubilación para el mejoramiento de esta prestación, el cual única y exclusivamente cubriría la prestación de jubilación patronal a cargo del patrono.

Para el funcionamiento de los Fondos de Jubilación, el patrono debía entregarles los aportes patronales que permitirían cubrir con la indicada prestación, en este sentido, es necesario enfatizar que, todo lo indicado se cumplió en el caso del Fondo de Jubilación de la EEQ y con ello se permitió su creación.

En este sentido el inciso final del artículo 1 del Estatuto del Fondo de Jubilación, deja claro que sus recursos serán destinados exclusivamente a financiar la jubilación patronal de los trabajadores y funcionarios de la EEQ que cumplan con los requisitos legales para configurar la prestación de jubilación patronal.

Art.1.- NATURALEZA JURÍDICA Y CONSTITUCIÓN.

El FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por su naturaleza, es un patrimonio autónomo, es decir, una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como de gobernarse bajo el marco jurídico de la Constitución Política de la República, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social, Ley General del Sistema Financiero, Código Civil, disposiciones emanadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y este Estatuto.

Este patrimonio autónomo, está constituido con las contribuciones de la Empresa Eléctrica Quito S.A., y con las aportaciones de los funcionarios y trabajadores de la misma Empresa que, en condición de partícipes, expresan su voluntad de transferir al Fondo, de manera irrevocable, los recursos dinerarios suficientes para financiar los beneficios de orden social establecidos en este Estatuto.

El patrimonio del FONDO es diferente e independiente del patrimonio de la Empresa Eléctrica Quito S.A., y de los bienes, derechos y acciones de los demás partícipes del Fondo.

Los recursos del FONDO serán destinados exclusivamente a financiar los beneficios establecidos en este Estatuto, y no podrán ser utilizados con otros fines, ni en forma de créditos a la Empresa o a terceras personas.

Así, se entiende con perfecta claridad que, el Fondo de Jubilación nació única y exclusivamente para cubrir la prestación de jubilación patronal de los trabajadores y funcionarios de la EEQ, la cual, si bien estaba a cargo de dicha entidad, por las disposiciones legales antes señaladas podía ser entregada de



forma directa por el Fondo de Jubilación, esto con la finalidad de mejorarla, pero además, de generar un sentido de pertenencia institucional de las personas que mantenían una relación de dependencia con la EEQ.

Además, es necesario mencionar que, el mismo estatuto del Fondo de Jubilación definía las prestaciones que se iban a prestar en favor de sus partícipes, así como, los requisitos que debían cumplir cada uno los trabajadores o funcionarios para acceder a dicha prestación, en este sentido, es necesario considerar lo siguiente:

- **Determinación de los partícipes que recibieron por parte de la Empresa Eléctrica Quito aportes patronales destinados a financiar su jubilación patronal.**

Al momento del nacimiento del Fondo de Jubilación, se consideraba como partícipes del mismo a los empleados y funcionarios que hayan tenido relación de dependencia al 16 de agosto de 2005 con la EEQ; y que además, hayan manifestado por escrito su voluntad de adherirse al Fondo de Jubilación, esto de conformidad con el literal a) artículo 6 del Estatuto. Ante ello, **se evidencia que 1066 partícipes cumplieron con ese requisito.**

Adicional a ello, también fueron partícipes del Fondo de Jubilación todos aquellos funcionarios y trabajadores que ingresaron a la EEQ luego del 01 de enero de 2006, esto de conformidad con el literal b) artículo 6 del Estatuto. Así se evidencia que, **498 partícipes cumplieron con ese requisito**, incluidos los trabajadores que prestaban servicios para la EEQ y que se encontraban tercerizados, y que por el Mandato Constituyente No. 8 pasaron a tener relación de dependencia con esta.

Es así como, por el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año 2005 al mes abril del año 2009, el Fondo de Jubilación tuvo como partícipes a 1564 partícipes entre funcionarios y trabajadores de la EEQ, recibiendo el valor de USD.5.267.401,17 por concepto de aporte patronal, los cuales generaron rendimientos por USD.1.598.067,23. En suma, podemos ver esta información de manera resumida en el siguiente detalle:

No. de Partícipes	Valor de aporte patronal entregado por la EEQ al Fondo de Jubilación entre septiembre de 2005 a abril de 2009	Rendimientos que generó el aporte patronal entregado por la EEQ.
1564	USD.5.267.401,17	USD. 1.598.067,23

El Ab. Santiago García da a conocer que, de acuerdo a lo solicitado por la Superintendencia de Bancos, el informe contiene adjunto el detalle de los partícipes del FONJUB-EEQ, en formato Excel con variables como:

- El número de rol (número de identificación del partícipe en el Fondo de Jubilación) de los 1564 partícipes, así como,



- El valor recibido por aporte patronal de forma individualizada por cada partícipe y el cual suma un valor total USD. 5.267.401,17; así como,
- Los rendimientos que se generó de forma individual cada partícipe y, que suma un valor total de USD. 1.598.067,23;

Con ello se puede evidenciar de forma individual a todos los partícipes que recibieron el aporte patronal entregado por la Empresa Eléctrica Quito S.A., para cubrir la prestación de Jubilación.

Por lo que, da paso a la Ing. Sandra Ayala para que se exponga a la Asamblea de Representantes el detalle solicitado por el ente de control y que contiene las variables antes explicadas

La Ing. Ayala proyecta la siguiente información:



Fondo de Cesantía QUITO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

La Ing. Sandra Ayala, indica que al correr las filas hacia la derecha del detalle de los 1594, se aprecia los valores por aporte patronal que los participantes del Fondo de Jubilación recibieron por parte del patrono; es decir, por la Empresa Eléctrica Quito S.A.

A B J K L M N O P Q R S T

Listado de 1564 participantes que recibieron aporte patronal

AL 31 DE MARZO 2026

No.	No. Rol	Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Patronal	Aporte Fijo	Rendimiento Aporte Fijo	Aporte Personal	Rendimiento Aporte Personal	Aporte 3%	Rendimiento Aporte 3%	Cesantía Adicional IESS	Rendimiento Cesantía Adicional IESS	Total
6	1	3922	5.350.15	1.188.93	3.817.98	594.63	2.320.79	3.793.80	682.44	19.130.42	-	5.350.15
7	2	5555	7.263.88	1.842.70	5.750.02	904.19	3.158.88	5.385.85	1.055.88	21.332.25	-	7.263.88
8	3	5668	7.142.84	1.809.58	5.868.80	936.30	3.350.85	5.383.81	1.043.81	22.619.68	-	7.142.84
9	4	5713	4.701.73	1.195.07	3.492.49	558.18	2.183.98	3.391.26	670.57	15.513.38	-	4.701.73
10	5	5889	5.530.33	1.152.66	3.555.25	617.83	2.087.83	3.760.00	620.45	15.541.20	-	5.530.33
11	6	5892	219.97	0	0	0	0	91.03	-	-	-	219.97
12	7	6402	21.665.56	7.033.01	4.758.48	1.654.42	16.643.39	13.973.65	3.471.37	38.232.25	3.263.87	21.665.56
13	8	6428	3.897.43	989.23	3.030.40	471.59	1.920.70	2.866.48	561.85	14.045.75	-	3.897.43
14	9	6857	4.673.24	1.684.33	4.846.80	897.97	3.724.59	3.939.64	1.069.51	10.541.43	432.19	4.673.24
15	10	6886	4.298.08	867.79	2.523.00	417.37	1.534.48	2.822.49	457.70	9.599.47	-	4.298.08
16	11	6965	7.008.01	2.523.13	7.528.91	6.146.73	27.978.19	6.015.41	5.543.58	16.846.38	9.974.36	7.008.01
17	12	6978	4.312.80	898.83	2.771.09	411.46	1.732.40	2.931.72	483.83	9.877.27	-	4.312.80
18	13	7159	5.478.87	1.972.56	5.903.52	1.176.06	5.033.09	4.709.83	1.334.70	10.525.30	898.54	5.478.87
19	14	7162	6.501.77	1.648.85	5.093.94	796.48	3.007.38	4.785.75	940.64	13.998.39	-	6.501.77
20	15	7209	15.077.48	4.818.97	3.669.84	1.473.38	15.537.72	10.541.37	3.017.44	24.432.51	2.085.80	15.077.48
21	16	7241	6.109.40	1.549.90	4.878.84	764.43	2.639.13	4.509.42	882.39	13.006.47	-	6.109.40
22	17	7320	10.331.57	2.800.63	9.000.60	1.365.18	5.433.66	7.999.82	1.636.57	21.036.52	1.229.71	10.331.57
23	18	7333	4.013.27	1.450.38	3.766.56	722.31	2.996.10	3.218.90	909.14	7.923.41	463.17	4.013.27
24	19	7362	4.784.42	1.235.14	3.900.16	625.45	2.374.98	3.593.83	715.16	9.459.09	-	4.784.42
25	20	7375	8.785.17	2.092.08	6.709.02	1.077.14	4.186.21	6.411.02	1.170.15	16.265.29	1.790.55	8.785.17
26	21	7409	4.923.27	1.773.34	5.031.52	734.01	3.240.26	4.119.19	940.12	9.942.97	837.73	4.923.27
27	22	7412	7.134.54	2.571.61	7.316.40	1.944.43	6.559.50	5.979.60	2.106.15	13.094.86	1.286.31	7.134.54
28	23	7470	4.517.77	941.79	2.988.66	513.79	1.869.40	3.105.86	508.15	8.874.07	-	4.517.77
29	24	7483	6.341.85	2.286.45	6.536.89	1.303.25	5.168.61	5.329.84	1.522.44	10.876.37	928.49	6.341.85

Listado 1564 participantes Listado 204 participantes Listado 1360 participantes Listado de 990 desafiados Listado de ...



OneDrive - Personal

75%



El Ab. Santiago García expresa que, como pueden evidenciar en el detalle compartido por la Ing. Sandra Ayala, se está identificando a los 1564 partícipes de los cuales el entonces Fondo de Jubilación recibió aportes patronales entregados por parte de la EEQ. Adicional a ello, se ha identificado el valor individualizado que cada uno de los 1564 partícipes, recibió por aporte patronal por parte de la EEQ; así también, se ha identificado el valor que por rendimientos aportes patronales ha obtenido cada uno de los 1564 partícipes de acuerdo con el aporte recibido por parte de la EEQ.

De esta manera la Administración del Fondo ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Bancos en los numerales i) y ii) del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 notificado el 29 de enero de 2026.

Continúa con la exposición del informe y en este caso da a conocer, lo siguiente:

- ***Desafiliación de partícipes del Fondo de Jubilación por suspensión de la entrega de aportes patronales por parte de la EEQ (artículo 38 del Fondo de Jubilación).***

Lo anteriormente explicado ocasionó que alrededor de 990 partícipes se desafiliaran del Fondo de Jubilación en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2009 al mes de agosto del año 2014, la desafiliación de los indicados partícipes se dio al amparo de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto del Fondo de Jubilación EEQ que indicaba lo siguiente:

Art. 38.- DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES

En caso de que el funcionario o trabajador de la EEQ.S.A. se retire del FONDO, por cualquier causa, antes de cumplir los requisitos mínimos establecidos para tener derecho a la Jubilación Patronal Especial, se le devolverá el cien por ciento (100%) de sus aportes personales al FONDO, así como el 3% correspondiente a la cancelación del aporte patronal al seguro de cesantía adicional, capitalizados.(...)

A los partícipes desafiliados, el Fondo de Jubilación EEQ les entregó el ciento por ciento de sus aportes personales entregados y sus rendimientos; además, de su aporte adicional del 3% más sus rendimientos. Cabe mencionar que dichos aportes eran distintos al aporte patronal y sus rendimientos, los cuales no se les debían entregar a los partícipes que se desafiliaran, pues dichos valores estaban destinados a cubrir única y exclusivamente la prestación de jubilación patronal, la cual ya no iba a ser entregada por el Fondo de Jubilación EEQ, pues se había suspendido el aporte patronal que garantizaba su goce.

Lo analizado en líneas anteriores es de alta importancia para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "Intereses Aportes Patronales", pues al no disponerse en la norma citada la entrega del aporte patronal y sus rendimientos a los partícipes que se desafilien, estos rubros no les pertenecen a ellos. Luego se definió en el acuerdo de devolución suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación que, el aporte patronal así como, la contribución patronal que sumaban un valor total de USD.11'018.231,24 debían ser devueltos a la EEQ; mientras que, los rendimientos de cada uno de dichos conceptos se quedarían formando parte del Fondo de Jubilación con la finalidad de evaluar la mejor alternativa para que el mismo pueda continuar funcionando bajo un esquema de contribución definida (Fondo de Cesantía) y de cuentas individuales



Así, de los 1564 partícipes que recibieron aporte patronal se deben restar los 990 partícipes que se desafilieron en aplicación del artículo 38 del Fondo de Jubilación EEQ, pues la consecuencia jurídica de la desafiliación es que no se les debe entregar dichos rubros por lo que, si bien se ha solicitado por la Superintendencia de Bancos un listado detallado de las personas que recibieron aporte patronal y que generaron rendimientos, es de alta relevancia considerar que, existieron alrededor de 990 desafilados a quienes por mandato expreso de la norma citada, el Fondo de Jubilación no les adeuda valor alguno pendiente por devolución por intereses aportes patronales y por ningún otro, pues como se indicó, dichos valores tenían como única finalidad financiar la prestación de jubilación patronal, y esta ya no iba a ser entregada por el Fondo de Jubilación EEQ por la suspensión de entrega de aportes patronales por parte de la EEQ.

Con la finalidad de que se pueda comprobar que el Fondo de Jubilación EEQ cumplió con la entrega de aportes personales y sus rendimientos; así como, de sus aportes adicionales 3% y sus rendimientos a los partícipes desafilados, se adjuntan al presente informe un listado en formato Excel que contiene el detalle con la individualización e identificación de 990 partícipes que se desafilieron del Fondo de Jubilación, así como, el valor total de los valores que se les devolvió por aportes personales y sus rendimientos

El Ab. Santiago García da a conocer que, de acuerdo a lo solicitado por la Superintendencia de Bancos, el informe contiene adjunto un segundo cuadro con el detalle de los 990 partícipes que se desafilieron del FONJUB-EEQ, con variables como:

- El número de rol (número de identificación del partícipe en el Fondo de Jubilación) de los 990 partícipes que se desafilieron del mismo, por la suspensión de la entrega de aportes patronales por parte de la EEQ, así como,
- El valor que por aportes personales y aportes adicionales 3% y los rendimientos se entregó a cada uno de los 990 partícipes que se desafilieron del Fondo de Jubilación.

Con ello, se puede evidenciar de forma individual alrededor de 990 partícipes que se desafilieron del Fondo de Jubilación EEQ, en aplicación del artículo 38 del Estatuto y a quienes ya se les entregó sus aportes personales y los aportes adicionales 3% capitalizados.

Por lo que da paso a la Ing. Sandra Ayala para que se exponga a la Asamblea de Representantes el detalle antes indicado y que contiene las variables.



Fondo de Cesantía
EMPRESA ELÉCTRICA
QUITO

La Ing. Sandra Ayala indica que el detalle que se proyectará, contiene la información de alrededor de 990 desafiliados del Fondo de Jubilación EEQ e indica que como se puede apreciar las columnas tanto de aporte patronal y sus rendimientos están en cero ya que ese valor no forma parte de la liquidación de los valores que se restaron de la cuenta individual de cada uno de ellos; acto seguido, comparte la información mencionada:

Listado de 990 participantes que se Desafiliaron

No.	No. Rol	Nombre Completo	No. de Cedula	Sexo	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Reingreso	Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Patronal	Aporte Fijo	Rendimiento Aporte Fijo	Aporte Personal	Rendimiento Aporte Personal	Aporte 3%	Rendimiento Aporte 3%	Cesantía Adicional IESS	Rendimiento Cesantía Adicional IESS	Total	Total Devuelto al Participante Art. 38 Estatuto FONIUB - A Personal y Rendimiento; y Aporte 3% y Rendimiento
1	5892	CANCHIG	1701041400	M	2005-09-01	2005-11-01		0	0	0	0	0	0	-91.03	0	3,263.87	0	-3,354.9	-91.03
2	6402	CUEBILLO	1701767426	M	2005-09-01	2012-11-06		0	0	4,758.5	1654.42	1564.39	-1832.7	-13973.65	-3471.37	-432.19	-14,961.12	-4,432.32	-3,981.11
3	6857	GUALOTO	1700832965	M	2005-09-01	2013-03-05		0	0	4,848.8	897.97	3,724.59	-953.45	-3939.64	-1068.51	888.54	-1,0973.62	-2,6913.12	-9,296.19
4	7159	ROMAN P	1703452454	M	2005-09-01	2013-04-30		0	0	5,903.5	-1175.08	-5039.83	-759.67	-4709.83	-1334.7	-2,085.50	-1,1423.84	-3,2436.51	-11,837.29
5	7209	JARAMILLO	1700114895	M	2005-09-01	2013-04-30		0	0	3,669.8	1473.38	15,937.72	2,219.95	10,541.37	3037.44	1,229.71	2,6518.31	6,4207.72	3,1316.48
6	7350	HERREERA	1700151341	M	2005-09-01	2012-04-17		0	0	3,000.6	-1384.18	-5433.66	-683.9	-7999.62	-1638.57	-483.17	22,862.23	4,6835.13	-15,739.95
7	7333	MARANO	1703279297	M	2005-09-01	2013-03-31		0	0	3,766.6	722.31	-3,996.1	-452.51	-3218.9	-909.14	837.73	-8386.58	2,1289.63	-7,576.65
8	7469	NUNEZ M	1703109038	M	2005-09-01	2012-10-02		0	0	5,031.5	-734.01	-3,240.28	-443.71	-4119.19	-940.12	1,286.31	-10,507.7	2,6445.84	-8,743.3
9	7483	GUALOTO	1703461184	M	2005-09-01	2013-10-31		0	0	7,316.4	-1,544.43	-6,559.5	-1,236.96	-6,979.6	-2,106.15	-928.49	-14,381.17	-4,0452.7	-1,5882.21
10	7486	TORRES L	1703617818	M	2005-09-01	2013-04-30		0	0	4,595.9	-1,303.25	-5,188.61	-794.02	-5,329.84	-1,522.44	1,706.21	-11,804.86	-3,4166.12	-12,814.91
11	7546	TORRES L	1703669977	M	2005-09-01	2012-09-12		0	0	6,783.8	1,003.91	-4,315.86	-600.46	-5,718.43	-1,327.08	-805.70	-1,9688.26	-3,6243.47	-11,961.85
12	7533	BRITALE	1703292413	M	2005-09-01	2013-03-31		0	0	7,500.4	-1,435.32	-5,878.74	-897.03	-6,040.7	-1,659.91	-487.25	-14,588.94	-3,8498.26	-14,486.38
13	7546	INSUASTI	1800966396	M	2005-09-01	2012-06-20		0	0	7,376.3	-1,068.29	-4,270.3	-543.7	-6,326.55	-1,528.7	726.16	-14,953.22	-3,6593.82	-12,469.25
14	7559	MAYORGA	1703079953	M	2005-09-01	2012-08-30		0	0	6,264.4	887.14	-3,555.83	-485.06	-5,102.91	-1,131.25	-2,005.40	-13,147.95	-3,2549.93	-10,255.04
15	7609	SALGADO	1701931153	M	2005-09-01	2012-08-27		0	0	4,486.8	1,416.29	13,557.28	1,345.58	11,326.38	2,463.71	-1,071.70	2,5496.08	-6,1163.82	-2,6692.95
16	7762	ESCOBAR	1703957757	M	2005-09-01	2012-09-28		0	0	6,345.7	-926.27	-4,017.79	-551.89	-5,273.63	-1,211.45	-998.17	-13,625.09	-3,2950.35	-11,054.86
17	7775	JACOME M	1703754539	M	2005-09-01	2013-07-31		0	0	4,566.6	335.87	-3,729.08	-482.41	-5,435.27	-1,154.86	-708.52	-12,703.05	-3,1795.62	-10,881.62
18	7870	MALDONA	7002806055	M	2005-09-01	2013-11-30		0	0	4,664.5	-1,029.5	-4,332.62	-698.93	-3,828.67	-1,177.67	-1,778.40	-9,007.97	-2,5578.48	-10,096.09
19	7883	VACA PAV	1704204096	F	2005-09-01	2013-08-30		0	0	5,130.7	-901.43	-4,843.04	-595.26	-4,183.37	-1,054.31	-1,037.88	-10,540.76	-2,8116.88	-10,505.98
20	7904	ARGUELLE	1703976027	M	2005-09-01	2012-07-05		0	0	5,060.8	-731.27	-3,110.63	-403.52	-4,340.59	-939.13	-985.29	-10,466.96	-2,6038.05	-8,733.67
21	7920	SALAZAR F	600874630	M	2005-09-01	2012-09-14		0	0	6,330.2	-955.29	-4,013.99	-558.02	-5,212.18	-1,138.09	1,146.00	-1,926.71	-5,1920.84	-10,982.28
22	7991	FRANCO	17040961736	M	2005-09-01	2013-04-30		0	0	7,233.2	-1,440.05	-5,937.75	-305.53	-5,887.79	-1,681.38	-251.11	-14,570.1	-3,7896.89	-14,412.45
23	8054	REYES SA	1800598630	M	2005-09-01	2012-08-17		0	0	4,232.5	607.69	-2,554.12	-347.1	-3,474.74	-774.72	-705.39	-7,706.71	-2,0403.13	-7,130.51
24	8101	TEFAN CUE	1703983801	M	2005-09-01	2013-06-30		0	0	4,444.4	981.59	-4,193.68	-687.31	-3,722.76	-1,152.76	-1,031.98	-9,222.23	-2,5382.16	-9,762.51
26	8169	IBARRA FA	1704261401	F	2005-09-01	2012-03-12		0	0	4,512.5	696.32	-2,821.11	-337.96	-4,035.88	-806.98	-1,116.00	-10,400.79	-2,4726.22	-8,001.63

> Listado 1564 participantes Listado 204 participantes Listado 1360 participantes Listado de 990 desafiliados



La Ing. Sandra Ayala, concede el uso de la palabra nuevamente al Ab. García para que continúe con su exposición.

El Ab. Santiago García toma la palabra e indica, que se adjuntan los asientos de diario contable que demuestra la entrega de dichos recursos de alrededor de 990 partícipes que constan en el listado expuesto a la Asamblea General de Representantes y que, corresponde a aquellos se desafiliaron del Fondo de Jubilación.

Como se determina, al haberse desafiliado 990 partícipes del Fondo de Jubilación en función de artículo 38 del Estatuto, tiene como efecto que los valores por aportes patronales y sus rendimientos no les sean entregados, pues no han cumplido con los requisitos legales para acceder a la prestación de jubilación patronal, y por ende, dichos recursos son parte del Fondo hasta que se defina legalmente su finalidad y destino, lo cual se estableció en el Acuerdo para Devolución suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación EEQ.

Es así que, con la finalidad de aportar con información trascendental se presenta el siguiente detalle de alta importancia para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "Intereses Aportes Patronales"

Partícipes que recibieron Aporte Patronal por parte de la EEQ y que fueron entregados al Fondo de Jubilación	1564
(-) Partícipes que se desafiliaron por suspensión de aportes patronales por disposición de los Decretos Ejecutivos 1404 y 1493	(-) 990
Total de partícipes activos que se quedaron afiliados al Fondo de Jubilación	574

Como se observan, serían alrededor de 574 partícipes que pertenecían al Fondo de Jubilación EEQ a esa fecha, pues no se habían desafiliado del mismo; sin embargo, como se comentó anteriormente, la prestación de jubilación patronal ya no iba a ser entregada por esta entidad, y por tanto, también existieron acciones que se ejecutaron y que determinaron que dichos rubros no les pertenecen tampoco a estos 574 partícipes, las cuales se pasa a exponer a continuación.

- De los partícipes que ya accedieron al beneficio de jubilación patronal y con ello, la consecuencia de en esos casos entregar los aportes patronales y sus rendimientos a la EEQ por aplicación del artículo 38 del Fondo de Jubilación.

Ahora, es necesario precisar que, el artículo 38 del Estatuto en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda del mismo, contemplaba que en los casos de trabajadores y funcionarios



que ya estén gozando la prestación de jubilación patronal, el Fondo de Jubilación debía ejecutar la entrega a la EEQ de aportes patronales y solo en esos casos, también de sus rendimientos.

Así, el Fondo de Jubilación entregó a la EEQ el aporte patronal y sus rendimientos de 204 partícipes en aplicación de las las normas citadas las cuales indicaban lo siguiente:

Art. 38.- DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES.

En caso de que el funcionario o trabajador de la EEQ.S.A. se retire del FONDO, por cualquier causa, antes de cumplir los requisitos mínimos establecidos para tener derecho a la Jubilación Patronal Especial, se le devolverá el cien por ciento (100%) de sus aportes personales al FONDO, así como el 3% correspondiente a la cancelación del aporte patronal al seguro de cesantía adicional, capitalizados.

Los intereses se reconocerán exclusivamente hasta el último mes de aportación, si el partícipe no retira los valores correspondientes, entiendo que el FONDO no es responsable de reconocer intereses adicionales sobre los valores acumulados.

Si un partícipe cotizante que teniendo 20 años y menos de 25 de servicio, continuos o interrumpidos en la EEQ.SA., fuere separado por visto bueno o despido intempestivo; el Fondo, le devolverá el 100% de sus aportes personales, incluido el 3% correspondiente a la cancelación del aporte patronal al seguro de cesantía adicional, capitalizados; sin derecho a reclamo posterior alguno por este mismo concepto; y, de igual manera, devolverá a la EEQ.SA el aporte patronal capitalizado a la fecha de terminación de la relación laboral con dicho funcionario o trabajador; asumiendo ésta la obligación de la Jubilación Patronal proporcional establecida en el Código del Trabajo vigente a esa fecha.

SEGUNDA: *De conformidad con la Resolución No. 2005-031-D tomada en sesión de Directorio de fecha 27 de abril de 2005, que pasa a formar parte constitutiva de este Estatuto y que decide un incremento de pensiones a los Jubilados Patronales actuales, pertenecientes al Primer Grupo (jubilados patronales que no recibieron, al jubilarse, el incentivo de jubilación) y Segundo Grupo (jubilados patronales que, al jubilarse, recibieron como incentivo de jubilación, valores de hasta US\$ 15.000,00,) y de acuerdo a los valores individuales que constan en los listados en los que se respaldó el Directorio de la Empresa para resolver el incremento de pensiones; el FONDO:*

A) A partir del séptimo mes de vigencia, por única ocasión, pagará el incremento definido en los estudios actuariales aprobados por el Directorio de la Empresa, siempre y cuando se hayan, hasta ese momento, constituido los US\$ 6.500.000,00 de contribución inicial que entrega la EEQ.SA según se señala en la letra a, del Artículo 30 de este Estatuto. Este incremento de pensiones, será imputable a cualquier aumento definido por autoridad competente.

B) Si autoridad competente, decide incrementar las pensiones jubilares, la Empresa asumirá la obligación de dicho pago.

Así, el Fondo de Jubilación devolvió a la EEQ el aporte patronal y sus rendimientos de 204 partícipes conforme el siguiente detalle.



Número de partícipes	Concepto	Valor Devuelto
204	Aportes Patronales	USD. 956.388,27
	Rendimientos Aportes Patronales	USD. 218.194,62
	Total	USD. 1.930.470,25

Este hecho es de plena relevancia para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "Intereses Aportes Patronales", pues al ya haberse entregado a la EEQ los aportes patronales y sus rendimientos de 204 partícipes, el Fondo de Jubilación no les adeuda valores pendientes de devolución por dicho concepto y por ningún otro, y así se concluye que, los valores que se registran en la cuenta objeto de análisis no les pertenecen, pues la prestación de jubilación patronal sería prestada directamente por la EEQ y no por el Fondo de Jubilación, pero, además, los rendimientos que estos partícipes tenían registrados, fueron entregados al patrono en aplicación de la normativa citada, para que este ejecute la entrega de la prestación.

El Ab. Santiago García da a conocer que, de acuerdo con lo citado en el párrafo que antecede y, con la finalidad de que se pueda comprobar que el Fondo de Jubilación EEQ cumplió con la devolución a la Empresa Eléctrica Quito S.A. de aportes patronales y sus rendimientos de los 204 partícipes que ya se encontraban gozando la prestación de jubilación patronal, da paso a la Ing. Sandra Ayala para que se exponga a la Asamblea de Representantes el detalle de los indicados partícipes.

La Ing. Sandra Ayala toma la palabra y señala que, el listado que comparte a continuación, contiene el detalle de los 204 partícipes de quienes se realizó la devolución de aportes patronales y sus rendimientos a la Empresa Eléctrica Quito S.A. en el período desde el año 2008 hasta el año 2012; además señala que, en dicho detalle se constata que, el aporte patronal entregado a la EEQ por los 204 partícipes fue por USD. 956.388,27; y que, el rendimiento del aporte patronal fue por USD. 218.194,62, acto seguido proyecta la siguiente información:



FONDO DE
EMPRESA
ELECTRICA
CESANTIA
QUITO

A B E F G H I J K L M N

Listado de valores Devueltos a la EEQ DESDE EL AÑO 2008 al AÑO 2012

No.	No. Rol	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Reingreso/Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Patronal	Aporte Fijo	Rendimiento Aporte Fijo	Total Devuelto EEQ - Artículo 38 del Estatuto del FONDUJUB
1	3922	M	21/7/1936	1/9/2005	30/10/2011	5530.15	1188.93	3755.39	459.88	10754.35
2	5555	M	2/7/1940	1/9/2005	15/12/2011	7263.88	1842.7	5750.02	709.07	15565.67
3	5568	M	6/9/1947	1/9/2005	31/12/2011	7142.84	1809.58	3688.8	713.34	15304.56
4	5713	M	29/8/1943	1/9/2005	31/12/2011	4701.73	1195.07	3492.49	425.6	9614.79
5	5889	M	4/5/1947	1/9/2005	30/6/2011	5530.33	1090.64	3555.25	347.07	10620.29
6	5992	M	20/3/1945	1/9/2005	1/11/2005	219.97	0	0	0	219.97
7	6428	M	3/2/1951	1/9/2005	31/12/2011	3897.43	989.23	3030.4	368.77	8285.93
8	6886	M	10/6/1943	1/9/2005	31/5/2011	4296.08	867.79	2523	238.41	7927.28
9	6978	M	6/3/1951	1/9/2005	30/6/2011	4312.6	888.83	2771.09	270.49	8253.21
10	7162	M	24/3/1949	1/9/2005	28/12/2011	6301.77	1648.85	5063.94	624.64	13819.2
11	7241	M	4/1/1947	1/9/2005	31/12/2011	6109.4	1549.9	4787.84	582.53	13029.67
12	7362	M	7/8/1945	1/9/2005	31/12/2011	4784.42	1192.65	3800.16	493.11	10370.54
13	7375	M	12/12/1951	1/9/2005	20/12/2011	8785.17	2092.08	6709.02	735.87	18322.14
14	7470	M	30/11/1948	1/9/2005	8/7/2011	4517.77	941.79	2985.66	266.17	8734.39
15	7667	M	6/7/1951	1/9/2005	30/11/2011	4367.52	1038.75	3591.04	393.31	9300.62
16	7663	M	18/1/1950	1/9/2005	15/12/2011	9458.76	2246.04	7749.62	835.48	20391.9
17	7733	M	8/3/1950	1/9/2005	16/6/2011	4480.85	902.59	2851.41	263.84	8496.69
18	7812	M	24/5/1948	1/9/2005	4/7/2011	4705.52	990.72	3035.24	295.28	9017.76
19	8060	M	29/11/1944	1/9/2005	31/10/2011	5792.21	1346.61	4230.6	454.02	11823.44
20	8093	M	5/2/1941	1/9/2005	31/12/2011	5124.99	1282.57	3863.68	499.37	10760.61
21	8114	M	5/5/1948	1/9/2005	15/12/2011	7630.96	1935.32	5816.79	717.81	16101.08
22	8127	M	26/7/1952	1/9/2005	31/12/2011	6194.58	1551.03	4656	589.6	12991.41
23	8222	M	8/2/1949	1/9/2005	31/8/2011	5850.28	1323.07	4063.48	434.18	11691.01
24	8235	M	5/5/1951	1/9/2005	31/12/2011	4892.25	1240.28	3837.28	478.76	10548.59
25	8280	M	31/6/1950	1/9/2005	15/12/2011	3694.92	880.03	2881	310.93	7786.88
26	8451	M	24/3/1938	1/9/2005	30/4/2011	3376.22	680.21	1781.76	162.79	5980.95
27	8501	F	24/11/1952	1/9/2005	31/12/2011	5577.45	1413.14	4722.56	573.7	12295.85

Listado 1564-participes Listado 204 participes Listado de 990 desafiados Listado de ...

Listo



La Ing. Sandra Ayala, concede el uso de la palabra nuevamente al Ab. García para que continúe con su exposición.

El Ab. Santiago García indica que, con la finalidad de aportar con información trascendental, se presenta el siguiente detalle de alta importancia para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "Intereses Aportes Patronales"

Partícipes que recibieron Aporte Patronal por parte de la EEQ y que fueron entregados al Fondo de Jubilación	1564
(-) Partícipes que se desafilieron por suspensión de aportes patronales por disposición de los Decretos Ejecutivos 1404 y 1493 y en aplicación del artículo 38 del Estatuto	(-) 990
(-) Devolución de Aportes Patronales y sus rendimientos a la EEQ por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda y del artículo 38 del Estatuto	(-)204
Total de partícipes activos que se quedaron el Fondo de Jubilación EEQ	370

Además, señala que, como se observa, serían 370 partícipes que aún pertenecían al Fondo de Jubilación EEQ, pues no se habían desafilado del mismo y no eran jubilados que hayan cumplido con los requisitos para acceder a la prestación de jubilación patronal; sin embargo, como se comentó anteriormente, la prestación de jubilación patronal ya no iba a ser entregada por esta entidad, y por tanto, también existieron acciones que se ejecutaron y que determinaron que dichos rubros no les pertenecen tampoco a estos 370 partícipes, las cuales pasamos a exponer a continuación.

Por otro lado, añade que, a estos 370 partícipes debe considerarse que corresponden a aquellos que habían recibido aporte patronal por parte de la EEQ, sin embargo, posterior al año 2009 se afiliaron al Fondo de Jubilación 19 nuevos partícipes que no recibieron aporte patronal, pues dicho aporte la EEQ lo suspendió por aplicación de los Decretos Ejecutivos citados, es así que, el total de partícipes que se quedaron afiliados al Fondo de Jubilación corresponde a 389 personas.

- **DEL CAMBIO DE FONDO DE JUBILACIÓN A FONDO DE CESANTÍA.**

El Ab. Santiago García indica que, debido a la suspensión de la entrega de aportes patronales por parte de la EEQ al Fondo de Jubilación EEQ, se realizó un estudio actuarial, con corte al 31 de marzo de 2012, elaborado por la empresa ACTUARIA CÍA. LTDA. Dicho estudio concluyó que el modelo de beneficio



definido se había tornado inviable en el largo plazo, precisamente debido a la suspensión de los aportes patronales.

Ante la situación crítica que atravesaba el Fondo de Jubilación, la Asamblea General de Partícipes, reunida el 30 de noviembre de 2012, nombró una "Comisión Especial para el Análisis de la Situación del Fondo de Jubilación", encargada de proponer una reforma del Estatuto.

Dicha Comisión realizó un exhaustivo análisis técnico y legal de todas las posibles alternativas de reforma con el propósito de mantener un beneficio previsional adecuado para sus partícipes y sobre todo que presente viabilidad financiera – actuarial. El informe elaborado por la Comisión concluyó que era necesario que el Fondo de Jubilación se transforme a Fondo de Cesantía, para así pasar de un régimen de beneficio definido a uno de contribución definida.

Así también, el Ab. Santiago García indica que, el informe presentado por la Comisión Especial para el Análisis de la Situación del Fondo de Jubilación, señaló lo siguiente:

- 1. En primer término se debería devolver toda la reserva matemática y los aportes patronales a la EEQ S.A. (realizados hasta abril de 2009);**
- 2. La jubilación patronal contenida en el Código del Trabajo sería asumida por la Empresa;**
- 3. Las cuentas individuales se nutrirían con el aporte personal de los partícipes (tanto con los valores que ya están en el Fondo como con los futuros aportes) y con los rendimientos futuros del Fondo;**

Por otro lado, se indica que, el informe presentado por la Comisión Especial para el Análisis de la Situación del Fondo de Jubilación, fue aprobado por unanimidad en la Asamblea de Partícipes del 30 de julio de 2012. Con ello, se dio inicio formal al proceso de transformación para pasar de Fondo de Jubilación EEQ a Fondo de Cesantía EEQ.

El Fondo de Jubilación EEQ inició el proceso de transformación para lo cual puso en conocimiento de la Superintendencia de Bancos la resolución tomada por unanimidad en Asamblea General de Partícipes del 30 de julio de 2012, esto es la transformación de Fondo de Jubilación a Fondo de Cesantía, y con ello, comenzar con la devolución de la contribución patronal a la EEQ en función del acuerdo al que lleguen la EEQ y el Fondo de Jubilación, dicho proceso generó varios hechos de alta importancia que explicamos a continuación.

- **Del acuerdo suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación para la devolución de aportes patronales y contribución patronal.**

El Ab. Santiago García indica que, el Fondo de Jubilación y la EEQ suscribieron el ACUERDO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES REALIZADOS POR PARTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. AL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y



TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A., presentado el 27 de agosto de 2013 por la Eco. Begoña Andrade, representante legal del Fondo de Jubilación EEQ, a través del Oficio No. INFO-BAC-2013-09.

En el acuerdo se estableció el monto total de devolución en ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 24/100 (USD. 11'018.231,24), conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Capital Inicial	USD. 6'500.000,00
Aporte Patronal nuevos empleados EEQ (Mandato 8)	USD. 311.987,00
Aporte Patronal septiembre del 2005 a abril del 2009	USD. 4'206,244,24
TOTAL	USD. 11'018.231,24

Dicho valor iba a ser devuelto a la EEQ de forma programática hasta el año 2016 con la finalidad de hacer viable la entrega de dichos recursos. Asimismo, en dicho acuerdo las partes determinaron que, **el saldo de los rendimientos no formaría parte del monto a devolver, dado que esos recursos constituían recursos propios del Fondo, indispensables para continuar garantizando su operatividad y sostenibilidad financiera.**

Luego, mediante Oficio No. EEQ-DCGE-2016-019-0F de fecha 25 de julio de 2016, la EEQ certificó que el Fondo de Jubilación no mantenía obligaciones pendientes con dicha entidad.

El acuerdo para la devolución del aporte patronal a la EEQ fue objeto de una revisión por la Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos de la Contraloría General del Estado, en su informe "EXAMEN ESPECIAL A LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A FAVOR DEL FONDO DE JUBILACIÓN, POR EL PERÍODO 01 DE ENERO DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2011" en el cual se determinó que, el acuerdo cumplió con la normativa aplicable y que todo se realizó de forma correcta.

Es importante indicar que, el acuerdo mencionado causó efectos jurídicos respecto de los intereses por aportes patronales y de los intereses por reserva matemática, pues en dicho acuerdo se establecieron las reglas que establecían la finalidad de estos valores, pues como se indicó, dichos recursos solo tenían por finalidad garantizar la jubilación patronal, la cual ya no se iba a prestar por el Fondo de Jubilación y por tanto, los valores por aportes patronales y sus rendimientos no debían ser devueltos a partícipes solo por haber recibido el aporte patronal.

- **Retiro del aporte patronal y de sus rendimientos de las cuentas individuales de los partícipes del Fondo de Jubilación EEQ, con el propósito de mantener un beneficio previsional adecuado para sus partícipes.**

Como se indicó, el Fondo de Jubilación recibió aportes patronales de la EEQ por 1564 partícipes, de los cuales, ejecutó la devolución de aportes patronales y sus rendimientos a la EEQ correspondientes a 204



participes jubilados; pero además, a los 990 participes que se desafiliaron, no se les entregó los aportes patronales y sus rendimientos en aplicación del artículo 38 del Estatuto del Fondo de Jubilación, pues dichos recursos eran destinados solo a cubrir la prestación de jubilación patronal y la misma ya no iba a ser entregada por el Fondo de Jubilación EEQ.

Es así que, el Fondo de Jubilación debía proceder con el retiro de aportes patronales y sus rendimientos de alrededor de 1360 cuentas individuales (resultado de 1564 participes que recibieron aporte patronal menos 204 participes de los cuales ya se devolvió a la EEQ aportes patronales y sus rendimientos), para así cumplir única y exclusivamente con la entrega de aportes patronales a la EEQ y no de sus rendimientos, tal y como se recomendó en el informe de la Comisión Especial para el Análisis de la Situación del Fondo de Jubilación.

El 15 de marzo del 2013, el Fondo de Jubilación ejecutó el retiro del aporte patronal y sus rendimientos de las 1360 cuentas individuales de sus participes, esto con la finalidad de realizar la entrega de única y exclusivamente la contribución patronal y los aportes patronales a la EEQ, pues la prestación de jubilación patronal ahora iba a ser entregada por la entidad patronal y no por el Fondo, esto en cumplimiento al acuerdo suscrito entre la Empresa y el Fondo de Jubilación EEQ.

Con la finalidad de que se pueda comprobar que el Fondo de Jubilación cumplió con el retiro de los valores correspondientes al aporte patronal y sus rendimientos de 1360 cuentas individuales, se adjunta al presente informe un listado en formato Excel que contiene, la individualización e identificación de los 1360 participes a quienes el Fondo de Jubilación EEQ retiró de la cuentas individuales los valores por aportes patronales y sus rendimientos, de los cuales, solo devolvió a la EEQ solo el monto correspondiente a aportes patronales.

El Ab. Santiago García da a conocer que, de acuerdo con lo citado en el párrafo que antecede y, con la finalidad de que se pueda comprobar que el Fondo de Jubilación cumplió el retiro de los valores por aportes patronales y sus rendimientos de las 1360 cuentas individuales, se proyectará el listado que contiene la identificación de cada uno de los participes; además, el valor individualizado que se le retiró a cada uno por dichos conceptos.

La Ing. Sandra Ayala toma la palabra y señala que el listado que comparte a continuación, contiene el detalle de los 1360 participes de quienes se realizó el retiro de aportes patronales, así como de los rendimientos bajo las siguientes variables:

- El número de rol (número de identificación del partcipe en el Fondo de Jubilación) de los 1360 participes a quienes se les retiró de sus cuentas individuales los valores por aportes patronales y sus rendimientos.



- El valor individual que, por aportes personales y sus rendimientos se retiró a cada uno de los 1360 partícipes dando el monto de USD. 1'379.872,61.

Con ello, se puede evidenciar de forma individual a todos los 1360 partícipes y los valores que se les retiró por dichos conceptos.

Por lo que, la Ing. Sandra Ayala expone a la Asamblea de Representantes el detalle antes indicado y proyecta la siguiente información:

Listado de 1360 Partícipes, el FONDO RETIRA de cuentas individuales el aportes patronal e intereses aportes patronales

ASIENTO DE DIARIO 201303-0051 AL 15 DE MARZO 2013

No.	No. Rol	Nombre Completo	No. de Cédula	Sexo	Funcionario	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Reingreso	Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Patronal	Total	Total Reterido Aporte Patronal - 15 de marzo de 2013	Total Retiro Rendimiento Aporte Patronal - 15 de marzo de 2013
1	5889	GRANDA	1701189175	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2011-06-30		0.00	62.02	62.02	0	62.02
2	6402	CUBILLO	1701767426	M	FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-11-06		21,665.56	7033.01	28,698.57	21,665.56	7033.01
3	6857	GUALOTI	1700832365	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-03-05		4,673.24	1684.33	6,357.57	4,673.24	1,684.33
4	6965	AULESIN	1703237550	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2019-09-30		7,008.01	2523.13	9,531.14	7,008.01	2,523.13
5	7153	ROMAN	1703452464	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-04-30		5,478.87	1972.56	7,451.43	5,478.87	1,972.56
6	7203	JARAMIL	1700114885	M	FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-04-30		15,077.48	4818.37	19,895.85	15,077.48	4,818.37
7	7320	HERRERA	1700151341	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-04-17		0.00	2800.63	2800.63	0	2800.63
8	7333	NARANJA	1703279297	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-03-31		4,013.27	1450.38	5,463.65	4,013.27	1,450.38
9	7362	QUITIGUA	1700698325	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2011-12-31		0.00	42.29	42.29	0	42.29
10	7403	NUNEZ	1703109098	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-10-02		4,923.27	1773.34	6,696.61	4,923.27	1,773.34
11	7412	GUALOTI	1703461184	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-10-31		7,134.54	2571.61	9,706.15	7,134.54	2,571.61
12	7483	LANDETA	1703617918	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-04-30		6,341.85	2286.45	8,628.3	6,341.85	2,286.45
13	7496	TORRES	1703560977	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-09-12		7,034.81	2537.79	9,572.6	7,034.81	2,537.79
14	7533	BRITO AL	1703234313	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-03-31		7,035.52	2556.08	9,591.6	7,035.52	2,556.08
15	7546	INSUASTI	1800966366	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-06-20		0.00	2240.69	2240.69	0	2,240.69
16	7559	MAYORO	1703079655	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-08-30		6,077.77	2188.93	8,266.7	6,077.77	2,188.93
17	7609	SALGADO	1701931139	M	FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-06-27		47.56	4181.32	4,228.88	47.56	4,181.32
18	7720	ESCOBA	1703857787	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-09-28		6,398.97	2307.26	8,706.23	6,398.97	2,307.26
19	7762	MARTINE	1703324360	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-07-12		0.00	1904.43	1904.43	0	1,904.43
20	7775	JACOME	1703754539	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-07-31		4,587.61	1654.06	6,241.67	4,587.61	1,654.06
21	7870	MALDON	700280605	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-11-30		8,666.65	3123.8	11,790.45	8,666.65	3,123.8
22	7883	VACA PA	1704204096	F	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-06-30		4,977.92	1794.35	6,772.27	4,977.92	1,794.35
23	7904	ARGUEL	1703876027	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-07-05		0.00	1576.22	1576.22	0	1,576.22
24	7920	SALAZAR	600874630	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-09-14		6,263.56	2257.22	8,520.78	6,263.56	2,257.22
25	7991	PROANO	1704061736	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-04-30		7,004.06	2524.41	9,528.47	7,004.06	2,524.41

< > Listado 1564 partícipes Listado 204 partícipes Listado 1360 partícipes Listado de 990 desafiados L ... + : ◀

Con ello, el Ab. Santiago García toma de nuevo la palabra e indica que, del análisis realizado, se debe considerar que, el destino, así como la finalidad y los destinatarios de los aportes patronales y sus rendimientos, se definieron en el ACUERDO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES REALIZADOS POR PARTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. AL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A., presentado el 27 de agosto de 2013 por la Eco. Begoña Andrade, representante legal del Fondo de Jubilación, a través del Oficio No. INFO-BAC-2013-09.



Señala que, en dicho acuerdo se estableció que, debía retirarse de las cuentas individuales el aporte patronal y sus rendimientos de las 1360 cuenta individuales, las cuales pertenecían a los 990 partícipes desafiados y a los 370 partícipes que no se habían desafiado del Fondo de Cesantía. Pues en el caso de las 204 cuentas individuales ya se habían devuelto estos recursos a la EEQ.

Así, con la finalidad de aportar con información trascendental, se presenta el siguiente detalle de alta importancia para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "Intereses Aportes Patronales".

Partícipes que recibieron Aporte Patronal por parte de la EEQ y que fueron entregados al Fondo de Jubilación	1564
(-) Partícipes que se desafilieron por suspensión de aportes patronales por disposición de los Decretos Ejecutivos 1404 y 1493 y en aplicación del artículo 38 del Estatuto	(-) 990
(-) Devolución de Aportes Patronales y sus rendimientos a la EEQ por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda y del artículo 38 del Estatuto	(-)204
(-) Total de partícipes activos que se quedaron el Fondo de Jubilación a quienes no se les acreditó ningún valor por intereses aportes patronales en cumplimiento al acuerdo suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación y al artículo 49 del estatuto de Fondo de Cesantía	(-) 370
TOTAL DE PARTÍCIPIES QUE RECIBIERON APORTE PATRONAL Y A QUIENES PERTENECEN LOS APORTES PATRONALES	0

Como se desprende del detalle citado, los aportes patronales y sus rendimientos no les pertenecen a los partícipes solo por haber recibido aporte patronal, pues no cumplieron los requisitos para acceder a la prestación de Jubilación Patronal; pero además, porque al haberse prohibido la entrega de aportes patronales por los Decretos Ejecutivos 1404 y 1493, ya no se iba a cumplir con dicha prestación, y es por ello que, el destino y finalidad de los aportes patronales y sus rendimientos se establecieron en el acuerdo para la devolución de dichos valores a la EEQ, y en dicho cuerpo legal se indica con claridad que, los intereses por aportes patronales se quedarán en el Fondo de Jubilación para garantizar su sostenibilidad y hacer viable una prestación de Cesantía para sus partícipes cuando este se transforme a Cesantía.



- De la no integración de intereses por aportes patronales en las cuentas individuales de los 389 partícipes que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de cesantía.

El Ab. Santiago García da a conocer a los señores Representantes, lo siguiente:

Son 370 partícipes que habían recibido aporte patronal y que aún se mantenían en el Fondo de Jubilación EEQ; pero a estos se debe sumar 19 partícipes que se afiliaron al Fondo de Jubilación de forma posterior al año 2009, y de quienes el Fondo de Jubilación no recibió aportes patronales por aplicación de los Decretos Ejecutivos 1404 y 1493.

Ante ello, es importante considerar que, el acuerdo para la devolución de aportes patronales e intereses aportes patronales suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación, no determinó que los intereses por aportes patronales formen parte del saldo de arranque de las cuentas individuales de aquellos partícipes que pasen del Fondo de Jubilación EEQ al Fondo de Cesantía EEQ.

Esto incluso consta en el informe actuarial realizado por la empresa ACTUARIA CIA LTDA. con corte al 31 de marzo de 2012, en el cual se señala que, la cuenta individual de los partícipes que pasan de un fondo al otro no integra un rubro por el concepto de intereses por aportes patronales.

Pero además señala que, el artículo 49 del Estatuto del Fondo de Cesantía, que fue aprobado mediante Resolución número SBS-BTL-2014-132 del 25 de agosto de 2014, señala expresamente los valores que integran sus cuentas individuales, y entre los cuales no se encuentra los intereses por aportes patronales.

En suma, el FCPC-EEQ no adeuda valor alguno por intereses aportes patronales a los 389 partícipes que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de Cesantía, pues de acuerdo al artículo 49 dichos valores no formaron parte de sus cuentas individuales, lo cual impide a que el FCPC-EEQ entregue valores por este concepto; además, porque en el Acuerdo para la Devolución se estableció que dichos recursos tienen por finalidad garantizar la sostenibilidad del FCPC-EEQ-

Además, el Ab. Santiago García da a conocer que, de acuerdo con lo citado en párrafo que antecede, es importante que la Ing. Sandra Ayala comparta la información para que la Asamblea de Representantes conozcan el detalle de los 389 partícipes que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de Cesantía.

La Ing. Sandra Ayala toma la palabra y señala que, el listado que se muestra a continuación contiene el detalle de los 389 partícipes con los que arranca el Fondo de Cesantía EEQ, y en el cual se detalla, los valores que pasaron a formar parte de sus cuentas, y entre los cuales no consta los correspondientes a Intereses por Aportes Patronales como tampoco el rendimiento correspondiente a los aportes patronales el cual fue retirado de las cuentas individuales el 15 de marzo del 2013.



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO
**Fondo de
Cesantía**

Ahora bien, los valores que sí pasaron a formar parte de sus cuentas individuales, son los correspondientes a sus aportes personales más sus rendimientos y el aporte adicional 3% más sus rendimientos; es así que, el Fondo de Cesantía tuvo un saldo total de arranque de USD. 3.954.877.10, valores registrados en el sistema contable del Fondo, por lo que es importante indicar que toda la información impartida en el informe, se encuentra certificada por el Ingeniero a cargo del sistema contable y la Contadora del Fondo.

Por lo que, la Ing. Sandra Ayala expone a la Asamblea de Representantes el detalle antes indicado y proyecta la siguiente información:

No.	No. Rol	Hombre Completo	No. de Cedula	Sexo	Funcionario	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Reingreso	Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Fijo	Aporte Personal	Rendimiento Aporte Fijo	Aporte Personal	Rendimiento Aporte Fijo	Aporte Personal
1	6965	AULES INUIEZ EDJ	1703237550	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	30/9/2019									
2	8251	ESDOBAR GERVAI	1704347697	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/7/2018									
3	8254	GARCIA CASTILLO	1704017655	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/10/2023									
4	8396	ALBUJA LOPEZ IVA	1704634748	F	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2015									
5	8446	CUMANCHO SALAJ	1704724564	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/10/2018									
6	8451	GUANANI SHIBANA	1701526796	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	30/4/2011									
7	8480	SALAZAR TUSA AR	1704113875	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2017									
8	9382	CASTRO SARZOSA	1702546191	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	15/12/2011									
9	9966	GAVALANES TAPIA	1704457155	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	30/9/2018									
10	10208	JURADO LITUMA M	1704193033	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/8/2018									
11	10360	RUEDA RUIZ NIANI	1000720409	M	FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2013									
12	10532	CATOTA AREVALO	1703066934	F	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2011									
13	10558	SOSA DIAZ FRANCO	1704921426	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2015									
14	10633	RAMOS TUBORI LUI	601212095	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2017									
15	11021	VALERIO JARRIN J	1704312003	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2023									
16	11018	LARCO COYAGO J	1704290076	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2015									
17	11355	MAYA VIVAR NESTI	1704764743	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2018									
18	11953	POSSO DE LA CAJ	1000916645	F	FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2015									
19	11755	SANCHEZ RODRIG	1702449955	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	15/12/2011									
20	11805	MARTINEZ PAZARIN	1706500584	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2019									
21	11816	PEREDES ROMILC	1704297555	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	30/9/2019									
22	11821	LUMICURIGA MOR	1704467955	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2018									
23	11913	PAEZ POYCE AVITE	1702002625	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	15/4/2011									
24	12231	LOJANI ORDONEZ E	1101836202	F	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/9/2018									
25	12260	LOZA REYES OSNI	1705321444	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	8/6/2006									
26	12376	TRUJILLO BALDON	1704353951	M	NO FUNCIONARIO	19/2005	31/12/2016									
... Listado 1360 participantes Listado de 990 desafiados Listado de Arranque 389 TOTAL MARZO																

Leto



El Ab. Santiago García continúa su intervención e indica:

- De los Intereses Aportes Patronales como fuente de financiamiento para mantener un beneficio previsional adecuado para sus partícipes; para el pago de obligaciones de jubilación patronal y sostenimiento de la operación del Fondo.

Posterior a ello, la cuenta contable de intereses aportes patronales en el período entre abril a diciembre de 2013 generó un rendimiento de USD.64.703,76; y en el año 2014 generó un rendimiento de USD. 205.987,57 quedando conformada hasta el año 2014 por un valor total de USD. 1'650.563,94 conforme el siguiente detalle:

DETALLE	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
Saldo al 31 de agosto de 2013.		1'379.872,61
OTROS INGRESOS EN LA CUENTA		
Acreditación a la cuenta "Intereses Aportes Patronales" de varias cuentas contables de abril a diciembre 2013.		64.703,76
Rendimientos ganados "Interés aportes patronales" en el año 2014.		205.987,57
TOTAL		USD. 1'650.563,94

Así también, es necesario indicar que, durante el 2014, el Fondo de Jubilación, efectuó las siguientes erogaciones de la cuenta intereses aportes patronales: **a)** USD. 50.780,21 por pago pensiones de Jubilación por Invalidez a cinco beneficiarios; **b)** USD.73.858,64 por impuestos por transferencia de dominio de los inmuebles a la EEQ; **c)** USD. 4.237,58 por pago al GAD de Pichincha por transferencia de dominio terreno Cumbayá en favor de la EEQ; **d)** USD. 500,00 por pago al Municipio de Quito por transferencia de dominio del terreno Cumbayá en favor de la EEQ; y, **e)** USD. 5.979,50 por gastos de transferencia de dominio terreno, trámites del Fondo por aprobación cambio de denominación y otros.

Posterior a ello, en el 2015, el Fondo realizó la siguiente erogación de la cuenta contable intereses aportes patronales; **a)** USD. 50.780,21 por pago pensiones de jubilación por invalidez a cinco beneficiarios indicados en el numeral 1.3.2.5. del presente informe.

Finalmente, en lo relacionado a las erogaciones de la cuenta contable intereses aportes patronales, en el año 2016 el Fondo realizó la siguiente erogación: USD. 170.368,18 por concepto de liquidación de los beneficiarios en el numeral que antecede.

El monto total de erogaciones que se ejecutaron de la cuenta contable intereses aportes patronales fue de USD. 356.504,32 conforme se observa en el siguiente detalle:



DETALLE	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
EROGACIONES AÑO 2014		(135.355,93)
Pago pensiones de Jubilación por Invalidez (5 beneficiarios)	50.780,21	
Pago Tesorero Metropolitano por transferencia de dominio terreno Cumbayá	73.858,64	
Pago Gad Pichincha por transferencia de dominio terreno Cumbayá	4.237,58	
Pago Municipio de Quito por transferencia de dominio terreno Cumbayá	500,00	
Gastos transferencia de dominio terreno, trámites del Fondo por aprobación cambio de denominación y otros	5.979,50	
EROGACIONES AÑO 2015		(50.780,21)
Pago pensiones de Jubilación por Invalidez (5 beneficiarios)	50.780,21	
EROGACIONES AÑO 2016		(170.368,18)
Liquidación Jubilados del Fondo por Invalidez (5 beneficiarios)	170.368,18	
TOTAL SALDO AL 31 DE MAYO DE 2016	TOTAL	USD. 356.504,32

El Ab. Santiago García indica que, se adjuntan al presente informe los asientos de diario contable que respaldan cada uno de los ingresos así como de las erogaciones de los valores antes detallados.

El Ab. Santiago García continúa su intervención e indica lo siguiente:

- ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 60 DEL CAPÍTULO XL, LIBRO I DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES"

La Superintendencia de Bancos en el Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 solicita al FCPC-EEQ que considere para este informe la aplicación del artículo 60 DEL CAPÍTULO XL, LIBRO I DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS que señala lo siguiente:

Art. 60.- La cuenta individual de cada partícipe se encuentra constituida por el aporte personal y sus rendimientos; el aporte adicional, de ser el caso y sus rendimientos; y, el aporte patronal y sus rendimientos, de ser el caso los cuales constituyen un pasivo del patrimonio autónomo de los fondos.

Queda expresamente prohibido garantizar rendimientos.

El resultado anual que genere la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, de acuerdo a las políticas de administración e inversión, será distribuido proporcionalmente a cada cuenta individual de los partícipes, en función de lo acumulado y de la fecha de aportación.

Acota que, es importante indicar que, los valores por aportes patronales y sus rendimientos sí formaron parte de las cuentas individuales de los 1564 partícipes que recibieron aporte patronal, pues en el periodo septiembre del año 2005 a abril del año 2013, el Fondo de Jubilación sí les acreditó la distribución de los rendimientos correspondientes a aportes patronales, lo cual demuestra el cumplimiento de la disposición legal analizada.



El sentido de considerar a este artículo en el presente informe es por cuanto se señala que la cuenta individual de cada partícipe se constituye por el aporte patronal y sus rendimientos, ello es un análisis superficial que llevaría a pensar que los rendimientos por aportes patronales deben ser entregados a los partícipes que recibieron aporte patronal, sin embargo, con todo lo expuesto en este informe se demuestra que esta apreciación es incorrecta por los siguientes motivos:

- A) Porque los valores por aportes patronales y sus rendimientos sí formaron parte de las cuentas individuales de los 1564 partícipes que recibieron aporte patronal, pues en el periodo septiembre del año 2005 a marzo del año 2013, el Fondo de Jubilación sí les acreditó la distribución de los rendimientos correspondientes a aportes patronales, lo cual demuestra el cumplimiento de la disposición legal analizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que, como consecuencia del cambio normativo ocurrido en el año 2009, el Fondo de Jubilación dejó de cubrir el beneficio de jubilación patronal, circunstancia que motivó la desafiliación de 990 partícipes.

A partir de ello, es jurídicamente imprescindible distinguir entre el hecho de que los aportes patronales y sus rendimientos integren la cuenta individual del partícipe y la errónea pretensión de que tales recursos deban serle restituidos de forma directa. Esta última interpretación carece de sustento normativo, particularmente en los casos en que el partícipe se desafilia sin haber cumplido los requisitos para acceder a la jubilación patronal.

En efecto, el artículo 60 no contempla en modo alguno la entrega de dichos recursos en tales circunstancias; por el contrario, el artículo 38 del Estatuto establece de manera expresa y taxativa que al partícipe desafiliado únicamente le corresponden sus aportes personales, el aporte adicional del 3% y los rendimientos generados por estos, excluyendo cualquier otro concepto. En consecuencia, cualquier interpretación en sentido distinto no solo desnaturaliza el régimen aplicable, sino que contraviene abiertamente la normativa vigente.

- B) Por ello resulta necesario enfatizar que, los aportes patronales entregados por la EEQ y sus rendimientos, estaban destinados de forma única y exclusiva a cubrir la prestación de jubilación patronal, y como ya se explicó, por el cambio en el ordenamiento jurídico sufrido en el año 2009, la misma ya no iba a ser prestada por el Fondo de Jubilación y es por ello que, el ordenamiento jurídico aplicable para este caso, fue el artículo 38 del Estatuto del Fondo de Jubilación, así como el artículo 19 de la Resolución SBS-2013-504; y finalmente, la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución SBS-2013-504.

Ahora bien, para estos casos, el artículo 38 del estatuto del Fondo de Jubilación EEQ, estableció que, no se debía entregar al partícipe que se desafilie del Fondo, los aportes patronales entregados por la EEQ y sus rendimientos, y es por ello que, dichos recursos no les fueron



entregados a los partícipes desafiliados, pues al no haber cumplido las condiciones para acceder a la jubilación patronal los mismos no le pertenecen a este.

- C) Posterior a ello se estableció que, la devolución de los aportes patronales así como sus rendimientos se regularía en el acuerdo que celebren en este caso la EEQ y el Fondo de Jubilación EEQ, todo esto por el cambio ocurrido en el ordenamiento jurídico en el año 2009 que impedía que se continúen entregando recursos de las empresas públicas a los Fondos de Jubilación.

Es así como, en dicho acuerdo se estableció que solo se devolvería a la EEQ los USD. 11'018.231,24 correspondientes a contribución patronal y aportes patronales entregados al Fondo de Jubilación, y se estableció también que, **los intereses por aportes patronales e intereses de reserva matemática no formarían parte de la devolución**, ya que dichos valores no pertenecen a los partícipes que recibieron aporte patronal, por no haberse cumplido las condiciones para la entrega de dicha prestación, así como por haberse desafiliado del Fondo de Jubilación, por todo ello, dichos rendimientos tendrían por finalidad garantizar la operatividad del nuevo Fondo de Cesantía y así como cubrir las obligaciones pendientes de pago como la jubilación por invalidez total o permanente de los cinco (05) jubilados.

Lo señalado se profundiza si se considera lo establecido en el artículo 19 de la Resolución SBS-2013-504 emitida por la Superintendencia de Bancos, norma que señalaba cómo se debía proceder en los casos de liquidación de cuentas individuales de partícipes de los Fondos de Jubilación.

ARTÍCULO 19.- La liquidación de la cuenta individual de un fondo de jubilación se da cuando un partícipe cumpla con los requisitos establecidos en su estatuto para acogerse a la jubilación.

En el caso de que el partícipe se desafilie del fondo, pero continúe su relación laboral con el mismo patrono, los fondos de jubilación deberán prever en sus estatutos el número máximo de partícipes que se pueden desafiliar cada año, el tiempo y/o monto mínimos de permanencia y acumulación, considerando los efectos en los requerimientos de liquidez.

La devolución de los aportes personales y sus respectivos rendimientos, se realizará gradualmente y no podrán superar el 50% del monto registrado como aportes personales y rendimientos. El remanente de los aportes personales más los aportes patronales se mantendrán en cuenta diferenciada, en la cual se acumularán los rendimientos hasta la fecha en que se cumpliere la condición de jubilado, según los estatutos del fondo.

En el caso de terminación laboral, sin haber cumplido los requisitos contemplados en sus estatutos para acceder a la jubilación, los fondos entregarán al partícipe los aportes personales y sus respectivos rendimientos.

El saldo remanente de los aportes patronales por cobrar al fondo deberá registrarse en una cuenta diferenciada, en la cual se acumularán los rendimientos hasta la fecha en que se cumpliere la condición de jubilado, según los estatutos del fondo.

Como se lee de la norma citada, es la misma a la regulación de desafiliaciones contempladas en el artículo 38 del Estatuto del Fondo, es decir, que en caso de producirse la desafiliación sin haber



cumplido con los requisitos de la jubilación patronal solo se entregaba al partícipe sus aportes personales y sus rendimientos y más no los aportes patronales realizados por la EEQ.

Además, con la suspensión de la entrega de aportes patronales por la normativa dictada en el año 2009, la Resolución SBS-2013-504 en su Disposición Transitoria Cuarta indicó lo siguiente:

CUARTA.- *Aquellos fondos de jubilación, que a la fecha de expedición de esta norma estuvieren administrando recursos cuyo fin es otorgar jubilación patronal establecida en el Código de Trabajo, deberán restituirlos a la entidad patronal.*

Para el efecto, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de esta norma, el fondo deberá determinar el monto que por este concepto se restituirá al patrono, para lo cual coordinará con la entidad patronal.

Una vez determinado el monto a restituir, el fondo presentará a la Superintendencia de Bancos y Seguros, el cronograma de devolución de los valores, el cual no deberá exceder de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha en que se determinó.

En el caso de que en este lapso alguno de los afiliados cumplan las condiciones para el derecho establecido en el Código del Trabajo, el fondo deberá entregar al patrono el valor recibido en administración más sus respectivos rendimientos, para que la entidad patronal dé cumplimiento a lo dispuesto en dicho Código.

Los aportes efectuados por el partícipe al fondo complementario previsional cerrado, más su respectivo rendimiento, no serán considerados en el monto a devolver al patrono.

Es necesario considerar que, dicha norma obligó a que los recursos recibidos por aportes patronales les sean devueltos a las EEQ, así también obligó a que exista un acuerdo entre la EEQ y el Fondo de Jubilación EEQ, el cual es vinculante y con plenos efectos jurídicos. En el caso puntual, las partes suscribieron dicho acuerdo y se estableció que ni los rendimientos por aportes patronales ni los rendimientos por reserva matemática le serían devueltos a la EEQ, y se definió que su destino sería garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo de Cesantía.

Pero además, la citada norma establecía que, solo en el caso de que existan partícipes que cumplan con las condiciones para acceder a la jubilación patronal, se le debía devolver a la EEQ los valores entregados por aporte patronal así como sus respectivos rendimientos, lo cual cumplió a cabalidad el Fondo de Jubilación en el caso de los 204 partícipes.

Como información relevante para la distribución de los valores de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" se debe considerar que: 1) los aportes patronales y sus rendimientos sí constituían parte de la cuenta individual de los 1564 partícipes que recibieron dicho aporte, es decir, sí se cumplió con lo señalado en el artículo 60 de la norma citada por la Superintendencia de Bancos; 2) el artículo 60 no regula y menos aún establece las implicaciones jurídicas cuando un partícipe se desafiliaba del Fondo de Jubilación **sin cumplir las condiciones para**



acceder a la jubilación patronal, pues esto se encontraba regulado por el artículo 38 del Estatuto del Fondo de Jubilación y el artículo 19 de la Resolución SBS-2013-504, cuerpos legales que indicaban que, únicamente se le entrega al desafiado sus aportes personales y sus rendimientos, lo cual el Fondo de Jubilación cumplió a cabalidad; 3) finalmente, dicha norma no establece que ocurre cuando el patrono por disposición legal ya no puede realizar aportes patronales a un Fondo de Jubilación que tiene solo la finalidad de cubrir dicha prestación, que por disposición del artículo 216 del Código de Trabajo es a cargo del empleador; sin embargo, esto sí estaba contemplado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución SBS-2013-504, la cual estableció que todo esto se regularía bajo el acuerdo al que llegue el empleador y el Fondo de Jubilación, lo cual también se cumplió en el presente caso.

Por todas estas consideraciones, se afirma que, el Fondo de Jubilación si cumplió con el artículo 60, pues sí configuraron parte de las cuentas individuales de los 1564 partícipes los aportes patronales y sus rendimientos; sin embargo, este artículo resulta incompatible y por ende deviene en inaplicable para establecer a las personas que deben ser beneficiadas con la distribución de los valores de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", esto por cuanto no contempla todo lo analizado en el párrafo anterior y mucho menos considera el acuerdo de devolución de aportes voluntarios suscritos entre la EEQ y el Fondo de Jubilación, el cual incluso pasó con excelencia en la revisión ejecutada por la Contraloría General del Estado en su "EXAMEN ESPECIAL A LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A FAVOR DEL FONDO DE JUBILACIÓN, POR EL PERÍODO 01 DE ENERO DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2011".

En función del análisis realizado y al acuerdo de devolución de aportes Patronales suscritos entre la EEQ y el Fondo de Jubilación, el valor de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" debe seguir formando parte del Fondo de Cesantía, para que ello ocurra, debe ser distribuidos a las cuentas individuales de aquellos partícipes activos y pasivos que mantienen cuentas individuales con recursos económicos, de esta forma, dicho valor será capitalizado en las cuentas individuales garantizando así que, se continúe cumpliendo con el beneficio previsional de cesantía para todos sus partícipes tal y como ha garantizado el acceso a este derecho a los partícipes que han cesado funciones con la EEQ.

Para ello, la Asamblea General de Representantes, deberá tomar la resolución sobre la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", amparada en el artículo 20 del párrafo I, de la subsección IV, del *capítulo XL, libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*.

El Ab. Santiago García culmina su intervención con la lectura de las Conclusiones y Recomendaciones que contiene el informe:

VI. CONCLUSIONES.

1. Se determina que, 1564 partícipes del entonces Fondo de Jubilación recibieron aporte patronal por parte de la EEQ, y estos recursos a su vez generaron rendimientos, los cuales tenían como única finalidad



cubrir la prestación de jubilación patronal, de acuerdo al artículo 1 del Estatuto del entonces Fondo de Jubilación; se adjunta un listado con la información de los 1564 partícipes, con esto se cumple con la identificación de las personas que recibieron aporte patronal solicitada por la Superintendencia de Bancos en el Oficio Nro. SB-DCFCPC-20260207-0 notificado el 29 de enero de 2026.

- 2. Se determina que, el FCPC-EEQ no mantiene valores pendientes de devolución por intereses aportes patronales a ninguno de los 1564 partícipes, que recibieron aporte patronal por parte de la EEQ, esto por cuanto, dichos recursos estaban destinados única y exclusivamente a cubrir la prestación de jubilación patronal, la cual, por el cambio normativo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano del año 2009, no fue prestada por el Fondo de Jubilación; pero además,*

Porque dicho cambio normativo ocasionó que, 990 partícipes se desafilieren del Fondo de Jubilación, amparados en el artículo 38 del Estatuto del Fondo y sin cumplir con los requisitos legales para acceder a la prestación de jubilación patronal; así también, porque el Fondo de Jubilación, devolvió a la EEQ el aporte patronal y sus rendimientos de 204 partícipes para que la EEQ entregue de forma directa la prestación de jubilación patronal; y finalmente,

Porque dichos intereses por aportes patronales, no formaron parte del saldo de arranque de las 389 cuentas individuales (resultado de 370 partícipes que recibieron aporte patronal hasta mayo de 2009; más 19 cuentas de partícipes que se afiliaron posterior a mayo de 2009), de los partícipes que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de Cesantía, esto al amparo de lo establecido en el Acuerdo para la Devolución de Aportes Patronales suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación, así como, en el artículo 49 del Estatuto del Fondo de Cesantía aprobado por el ente de control mediante Resolución número SBS-BTL-2014-132 del 25 de agosto de 2014.

- 3. Se determina que, no es aplicable el artículo 60 del Capítulo XL, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, para establecer a que personas debe distribuirse el valor de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", pues el citado artículo, no contempla los efectos jurídicos de la desafiliación de partícipes en un fondo de jubilación patronal, así como, tampoco contempla los efectos jurídicos de jubilados que ya cumplieron con los requisitos para acceder a la prestación de jubilación patronal; pero finalmente, tampoco contempla la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución SBS-2013-504 que determina la obligación de existencia de un acuerdo entre la EEQ y el Fondo de Jubilación, para establecer el destino de los intereses por aportes patronales e intereses por reserva matemática.*

Además, se determina que, los valores por intereses por aportes patronales, sí formaron parte de las cuentas individuales de los 1564 partícipes que recibieron aporte patronal, cumpliendo así el Fondo de Jubilación con lo estipulado en dicha norma; así también se determina que, dichos valores por intereses por aportes patronales fueron retirados de las cuentas individuales por estricta aplicación de lo establecido en el acuerdo entre la EEQ y el Fondo de Jubilación para la devolución de aportes patronales, documento que contiene efectos jurídicos conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución SBS-2013-504, por lo que, dichos intereses por aportes patronales retirados de las cuentas individuales, pasaron a integrar de forma legal y estatutaria, la cuenta contable 2.1.02.10.01



"INTERESES APORTES PATRONALES" que ahora debe ser objeto de distribución conforme lo resuelve la Asamblea General de Representantes.

4. *Se determina que, de acuerdo con los informes actuariales con corte al 31 de marzo de 2012 y al 30 de marzo de 2026, elaborados por la empresa ACTUARIA CÍA. LTDA, el valor de USD. 1'294.059,62 correspondiente Intereses por Aportes patronales, así como, los valores por Intereses Reserva Matemática, no formaron parte del saldo de arranque de las cuentas individuales de los 389 partícipes (resultado de 370 partícipes que recibieron aporte patronal hasta mayo de 2009; más 19 cuentas de partícipes que se afiliaron posterior a mayo de 2009), que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de Cesantía; y que la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", se encuentra registrada como un pasivo del Fondo de Cesantía, destinada a garantizar la sostenibilidad financiera del FCPC-EEQ, por lo que, se recomienda que el saldo antes mencionado, sea distribuido a los partícipes activos y pasivos a la fecha en la que la Asamblea General de Representantes, adopte la resolución para su distribución.*
5. *Se determina que, la Asamblea General de Representantes, como órgano máximo de gobierno, debe adoptar la decisión de distribuir el valor de USD. 1'294.059,62 registrado en la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", en cumplimiento al numeral ii) del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 notificado al FCPC-EEQ el 29 de enero de 2026; así como, amparada en el artículo 20 del parágrafo I, de la subsección IV, del capítulo XL, libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros que señala lo siguiente:*

PARÁGRAFO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 20.- La asamblea general de partícipes o de representantes es el máximo organismo interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes, las que se adoptarán de conformidad con la Ley, la presente normativa, la expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y por la Superintendencia de Bancos, el estatuto y sus reglamentos. La asamblea general de partícipes o de representantes contará con un secretario que será designado de conformidad con lo que dispone el estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado.

6. *Se determina que el valor de USD. 1'294.059,62 registrado en la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", debe garantizar el beneficio previsional de cesantía, de aquellos partícipes que aún no han cesado funciones de la EEQ, para que ello ocurra, este monto debe ser distribuido a los partícipes activos y pasivos del Fondo de Cesantía, con corte a la fecha en la que el órgano máximo de gobierno tome su decisión, esto en consideración al Estudio Actuarial emitido 27 de marzo de 2026 por la empresa ACTUARIA CÍA. LTDA y que debe ser puesto en conocimiento de la Asamblea General de Representantes para su aprobación.*

Bajo este escenario, el valor de la cuenta contable intereses aportes patronales, pasará a formar parte de las cuentas individuales de partícipes activos y pasivo que mantengan saldos en las mismas, garantizándose así que, dichos valores continúen formando parte de los recursos del Fondo de Cesantía, y con ello sosteniendo el sistema de contribución definida con el cual opera el Fondo. Este escenario debe ser aprobado por la Asamblea General de Representantes.



Al 31 marzo de 2026, fecha de esta Asamblea Extraordinaria de Representantes, el Fondo de Cesantía tiene un total de 739 partícipes a quienes debe realizarse la distribución la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES"; de los cuales 621 son partícipes activos quienes sostienen financieramente al Fondo de Cesantía con sus aportes personales; y 118 son partícipes pasivos quienes mantienen cuentas individuales con saldos en el Fondo de Cesantía.

7. *Para la determinación del valor que le correspondería a cada partícipe activo y pasivo sobre la cuenta contable intereses aportes patronales, de acuerdo con el Estudio Actuarial emitido 27 de marzo de 2026, por la empresa ACTUARIA CÍA. LTDA, se aplicará un factor de ponderación compuesto de dos variables: 1) periodo de ingreso al Fondo de Cesantía; y, 2) valor acumulado en su cuenta individual.*

VII. RECOMEDACIONES.

1. Que, la Asamblea General de Representantes, como órgano máximo de gobierno del FCPC-EEQ, sustentada en el Estudio Actuarial emitido 27 de marzo de 2026 por la empresa ACTUARIA CÍA. LTDA y en función del presente informe técnico financiero y legal, considere distribuir a partícipes activos y pasivos el valor de USD. 1'294.059,62, registrado en la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES".

2. Que, una vez tomada la resolución, la administración del FCPC-EEQ publique en su portal web institucional el acta de la Asamblea General de Representantes en la cual se decida la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES".

3. Que, la administración del FCPC-EEQ ejecute la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" en cumplimiento a la resolución que adopte la Asamblea General de Representantes.

4. Que, una vez ejecutadas todas las acciones anteriores, la administración del FCPC-EEQ informe a la Superintendencia de Bancos el cumplimiento de todas las acciones solicitadas en el Oficio Nro. SB-DGFCPC-2026-0207-0 notificado el 29 de enero de 2026, y con ello, se proceda a solicitar al ente de control, el registro del cumplimiento a las observaciones realizadas a la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES".

Una vez concluida la intervención del Ab. Santiago García, consulta a los señores Representantes de la Asamblea, si tienen consultas al informe técnico - financiero - legal para la distribución y liquidación de los valores que integran la cuenta contable "2.1.02.10.01 intereses aportes patronales.

El Ing. Carlos Dávila asienta la consulta a los señores Representante si tienen preguntas al respecto.

El Tlgo. Carlos Bravo toma la palabra y expresa su satisfacción al informe presentado, pues es totalmente favorable para el Fondo, considera pertinente proceder a la votación ya que es un tema que se venido arrastrando por varios años y que ya es momento de finalizarlo; así también expresa estar de acuerdo



con la aplicación de la fórmula para la distribución presentada en el informe técnico legal y financiero de la cuenta contable intereses aportes patronales.

Acto seguido, el Ing. Carlos Dávila indica que, al no existir otras intervenciones por parte de los señores Representantes, solicita que por secretaria ad-hoc se prosiga con el proceso telemático para la correspondiente votación.

Se somete a votación y una vez culminada la votación los resultados obtenidos son los siguientes:

¿Está usted de acuerdo en dar por conocido y aprobar el INFORME TÉCNICO - FINANCIERO - LEGAL para la distribución de los valores que integran la Cuenta Contable "2.1.02.10.01 Intereses Aportes Patronales" el cual, en cumplimiento al oficio SB-DCFCPC-2026-0207-0 contiene la identificación de 1564 partícipes que recibieron recursos por aportes patronales entregados por la Empresa Eléctrica Quito al Fondo de Jubilación?

CONECTORES DE RESPUESTA	RESULTADOS
Si	6 votos
No	0 votos
Partícipes que no registraron su voto	0 votos
TOTAL VOTANTES:	6 votos

La resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Representantes en este literal es la siguiente:

Resolución AER-MARZO-2026-03-C

- La Asamblea General de Representantes, por unanimidad conoce y aprueba el Informe Técnico - Financiero - Legal para la Distribución de los valores que integran la cuenta contable "2.1.02.10.01 Intereses Aportes Patronales" el cual, en cumplimiento al oficio SB-DCFCPC-2026-0207-0 contiene la identificación de 1.564 partícipes que recibieron recursos por aportes patronales entregados por la Empresa Eléctrica Quito S.A. al Fondo de Jubilación EEQ.

La resolución de Asamblea Extraordinaria de Partícipes AER-MARZO-2026-03-C se toma con los votos favorables de los siguientes partícipes:

1. Diego Castro
2. Xavier Arias
3. Víctor Rosero
4. Carlos Bravo
5. Lenin Vilatuña
6. Luis Benítez



4. Distribución y liquidación de la cuenta contable: "Intereses Aportes Patronales" en cumplimiento del punto: ii) del Oficio Nro. SB-DCFPC-2026-0207-0 de fecha 29 de enero de 2026 notificado por la Superintendencia de Bancos.

En el tratamiento de este punto del orden del día, el Ing. Carlos Dávila da paso a la Ing. Sandra Ayala.

La Ing. Sandra Ayala considera pertinente recalcar a los Señores Representantes, que la presentación del Informe expuesto contiene información de 20 años atrás, en la cual se ha podido identificar el total de 1.564 partícipes del entonces **Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación Patronal Especial de los Funcionarios y Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito S.A.** que recibieron el aporte patronal por medio del patrono a sus cuentas individuales; además que dicho informe contiene la individualización de cada uno de los valores que los mencionados partícipes recibió por dicho concepto, así como los rendimientos que se generaron; con ello, el **Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito ha dado cumplimiento** a lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos en el Oficio Nro. SB-DCFPC-2026-0207-0.

Así también, se ha realizado un análisis jurídico, técnico y financiero al tratamiento que se dio a cada uno de los aportes recibidos por concepto de aporte patronal, así se tiene que:

Partícipes que recibieron Aporte Patronal por parte de la EEQ y que fueron entregados al Fondo de Jubilación	1564
(-) Partícipes que se desafiliaron por suspensión de aportes patronales por disposición de los Decretos Ejecutivos 1404 y 1493 y en aplicación del artículo 38 del Estatuto	(-) 990
(-) Devolución de Aportes Patronales y sus rendimientos a la EEQ por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda y del artículo 38 del Estatuto	(-)204
(-) Total de partícipes activos que se quedaron el Fondo de Jubilación a quienes no se les acreditó ningún valor por intereses aportes patronales en cumplimiento al acuerdo suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación y al artículo 49 del estatuto de Fondo de Cesantía	(-) 370
TOTAL DE PARTÍCIPIES QUE RECIBIERON APORTE PATRONAL Y A QUIENES PERTENECEN LOS APORTES PATRONALES	0



Señala que, es necesario se considere que, para contar con la información actuarial, el FCPC-EEQ contrató a la empresa ACTUARIA CÍA LTDA. para obtener una actualización al Estudio Actuarial, y es que el Fondo recibe dicho informe el 27 de marzo de 2026 emitido por la empresa antes indicada, en el cual se presenta dos escenarios los cuales validan el valor de USD. 1'294.059,62 registrado en la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", siendo una consideración para que el Órgano Máximo de Gobierno; es decir, la Asamblea de Representantes tome la decisión.

Finalmente, es importante resaltar que esta administración ha luchado de manera ardua durante más de 3 años por que los recursos de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" en base a lo resuelto por Asambleas de Partícipes para que los recursos sigan formando parte del Fondo.

Esto, acompañada de gestiones tanto de la Administración, como de un grupo de partícipes activos, en donde el Fondo a recibido por parte de la Superintendencia de Bancos Oficio Nro. SB-DCFPC-2026-0207-O mediante el cual ente sus puntos a cumplir por el Fondo, entrega a la Asamblea General de Representantes como máximo órgano de gobierno, la facultad de decidir sobre la distribución y liquidación de la mencionada cuenta; es por esto que, la decisión que hoy va a tomar la Asamblea General de Representantes es histórica para el FCPC-EEQ; ya que, permitirá finalizar con el proceso para que la entidad realice la distribución y liquidación de la cuenta.

Toma la palabra el Ing. Carlos Dávila y agradece la intervención de la Ing. Sandra Ayala y considera pertinente que la Asamblea de Representantes tome una decisión para poder finalmente culminar este proceso de la cuenta contable interés aportes patronales. Y prosigue a consultar a los señores Representantes si tienen consultas al respecto.

Solicita el uso de la palabra, el Ing. Ricardo Padilla y consulta si los reclamos que los ex partícipes presentaron a la Superintendencia de Bancos están totalmente excluidos y si con el cumplimiento al Oficio conocido de la SB y la emisión del informe técnico y el estudio actuarial ya no contendría para que haya más observaciones, luego de la decisión que la Asamblea tomará el día de hoy.

El Ab. Santiago García responde al Ing. Padilla que, en Asamblea de 17 de diciembre 2025 se puso en conocimiento que el Fondo en fecha 03 de diciembre 2025 presentó a la Superintendencia de Bancos el primer informe a disposición del ente de control y, que los ex partícipes: Dra. Hilda Ríos e Ing. Nelson Segovia, habían presentado peticiones de reclamo a la Superintendencia de Bancos, en las que solicitaron se les devuelva el valor de la cuenta intereses aportes patronales que, a criterio de ellos les corresponde.

Al respecto, el Ab. Santiago García considera pertinente dar lectura al Oficio Nro. SB-DCFPC-2026-0200-O de 29 de enero de 2026 remitido por parte de la Superintendencia de Bancos a la petición presentada por la doctora Hilda Ríos y por el ingeniero Nelson Segovia:

... "En virtud de la normativa antes transcrita, me permito señalar lo siguiente:

54



i) La información respecto a la Asamblea de partícipes celebrada por el fondo, fue receptada en este organismo de control y se encuentra en proceso de revisión y análisis; por lo que, una vez concluida, se notificará a la entidad sobre el particular.

ii) El mencionado informe del cual solicitan copia, contiene información que pertenece únicamente al Fondo de Cesantía de la EEQ y corresponde a la entidad decidir su entrega a personas particulares, por lo cual, ese pedido se lo debe realizar de manera directa al FCPC.

Finalmente, se recuerda que los sujetos bajo el ámbito de supervisión de este organismo son los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. No obstante, en atención a su requerimiento presentado en calidad de ciudadanos, se procede a correr traslado del mismo al FCPC EEQ, a fin de que sea atendido conforme a sus competencias (...)"

Acto seguido, el Ab. Santiago García expresa que, en la parte conclusiva del oficio, el ente de control indica al Ing. Nelson Segovia y a la Dra. Hilda Ríos es que, la información respecto de la asamblea de partícipes de 17 de diciembre del 2025, fue receptada por la SB y que se encuentra en proceso de revisión y análisis, y hasta la presente fecha no se ha manifestado el organismo sobre la resolución que se tomó en dicha asamblea.

Además, que es importante recalcar que la Asamblea de diciembre 2025 tomó la decisión de **no distribuir** hasta obtener el pronunciamiento de la Superintendencia de Bancos y por tanto se confirma que el Fondo no generó ningún comportamiento o se ejecutó acción ilegal por el Fondo hasta no tener el pronunciamiento del ente de control.

Prosigue con la respuesta en que, el mencionado informe del cual solicitan copia los ex partícipes, le pertenece únicamente al Fondo y que corresponde decidir a dicha entidad la entrega a personas particulares, refiriéndose a la doctora Hilda Ríos y el ingeniero Nelson Segovia. Por lo cual ese pedido debe realizarse de manera directa al Fondo.

Así mismo, confirma a los señores Representantes que hasta la presente fecha no se ha hecho ese pedido y que por tanto el Fondo no ha recibido petición para poder otorgar ese documento.

Con respecto a la segunda inquietud del Ing. Ricardo Padilla, recuerda lo notificado por la Superintendencia de Bancos en el Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 conocido por los Representantes en el punto del orden de día segundo, el cual indica:

"i) Realizar los ajustes técnicos y documentales necesarios, a fin de que se refleje de forma clara, detallada y sustentada los valores individuales sobre los cuales, se realizaron los aportes patronales que a su vez generaron rendimientos, y que se encuentran registrados en la cuenta "Intereses por Aportes Patronales"."

Al respecto, enfatiza que el Fondo ha cumplido a cabalidad con las disposiciones emitidas por el ente de control y en este sentido no habría la posibilidad de que la Superintendencia de Bancos ponga



objecciones a la distribución de la cuenta contable intereses aportes patronales, ya que dicha distribución está respaldada documentadamente en el informe técnico financiero y el estudio actuarial levantado.

El Ing. Ricardo Padilla agradece al Ab. Santiago García por la información proporcionada.

Al no tener más consultas por parte de los señores Representantes, el Ing. Carlos Dávila solicita que por secretaria ad-hoc se prosiga con la correspondiente votación.

Se somete a votación y una vez culminada la votación los resultados obtenidos son los siguientes:

¿Está usted de acuerdo en resolver lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la Resolución AER-DIC-2025-02 tomada en la Asamblea General de Partícipes del **17 de diciembre** de 2025.
2. Resolver que el saldo de la cuenta contable: "**2.1.02.10.01** INTERESES APORTES PATRONALES" se distribuya a partícipes activos y pasivos, con corte al **31 de marzo de 2026**, fecha de la realización de la presente Asamblea General de Representantes, tal y como se recomienda en el informe legal, técnico y financiero, presentado por la Representante Legal a esta Asamblea, en cumplimiento, al Oficio SB-DCFCPC-2026-0207-O; y, al estudio actuarial presentado por la empresa ACTUARÍA CIA LTDA.
3. Resolver que el factor de proporcionalidad a ser aplicado para la distribución y liquidación de la cuenta contable: "**2.1.02.10.01** INTERESES APORTES PATRONALES", sea compuesto por las variables: a) periodo de ingreso al Fondo; y, b) valor acumulado en su cuenta individual al 31 de marzo 2026, tal y como se recomienda en el Estudio actuarial presentado por la empresa ACTUARÍA CIA LTDA.
4. Disponer a la Representante Legal la ejecución de la distribución y liquidación de la cuenta contable: "**2.1.02.10.01** INTERESES APORTES PATRONALES", en función de lo resuelto por esta Asamblea General de Representantes.
5. Publicar el acta de la presente Asamblea General de Representantes, en el portal web del FCPC-EEQ, que contiene la resolución de la distribución y liquidación de cuenta contable: "**2.1.02.10.01** INTERESES APORTES PATRONALES".
6. Una vez ejecutadas las acciones anteriores, se notificará a la Superintendencia de Bancos las acciones realizadas y los sustentos que demuestren la distribución y liquidación de la cuenta contable: "**2.1.02.10.01** INTERESES APORTES PATRONALES, en cumplimiento al oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-O notificado por la Superintendencia de Bancos.



CONECTORES DE RESPUESTA	RESULTADOS
Si	6 votos
No	0 votos
Participes que no registraron su voto	0 votos
TOTAL VOTANTES:	6 votos

La resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Representantes en este punto del orden del día, son las siguientes:

Resolución AER-MARZO-2026-04

- 1) Dejar sin efecto la Resolución AER-DIC-2025-02 tomada en la Asamblea General de Participes del 17 de diciembre de 2025 que indica: *"La Asamblea General de Participes, por mayoría de votos aprueban dejar sin efecto la Resolución de Asamblea de Participes de 20 de noviembre 2023 y aprueban la distribución de la cuenta contable: Intereses Aportes Patronales a los participes activos y pasivos con corte al 17 de diciembre de 2025, conforme las conclusiones del informe técnico financiero presentado el 03 de diciembre de 2025 a la Superintendencia de Bancos y que el valor no sea acreditado a las cuentas individuales de los participes hasta que la Superintendencia de Bancos se pronuncie sobre el indicado informe."*
- 2) Resolver que el saldo de la cuenta contable: "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES" se distribuya a participes activos y pasivos, con corte al 31 de marzo de 2026, fecha de la realización de la presente Asamblea General de Representantes, tal y como se recomienda en el informe legal, técnico y financiero, presentado por la Representante Legal a esta Asamblea, en cumplimiento, al Oficio SB-DCFCPC-2026-0207-0; y, al estudio actuarial presentado por la empresa ACTUARIA CIA. LTDA.
- 3) Resolver que el factor de proporcionalidad a ser aplicado para la distribución y liquidación de la cuenta contable: "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES", sea compuesto por las variables: a) periodo de ingreso al Fondo; y, b) valor acumulado en su cuenta individual al 31 de marzo 2026, tal y como se recomienda en el Estudio actuarial presentado por la empresa ACTUARIA CIA. LTDA.
- 4) Disponer a la Representante Legal la ejecución de la distribución y liquidación de la cuenta contable: "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES", en función de lo resuelto por esta Asamblea General de Representantes.



- 5) Publicar el acta de la presente Asamblea General de Representantes, en el portal web del FCPC-EEQ, que contiene la resolución de la distribución y liquidación de cuenta contable: "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES".
- 6) Una vez ejecutadas las acciones anteriores, se notificará a la Superintendencia de Bancos las acciones realizadas y los sustentos que demuestren la distribución y liquidación de la cuenta contable: "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES, en cumplimiento al oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 notificado por la Superintendencia de Bancos.

La resolución de Asamblea Extraordinaria de Partícipes Resolución AER-MARZO-2026-04 se toma con los votos favorables de los siguientes partícipes:

1. Diego Castro
2. Xavier Arias
3. Víctor Rosero
4. Carlos Bravo
5. Luis Benítez
6. Lenin Vilatuña

5. Aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes de 31 de marzo de 2026.

El Ing. Carlos Dávila, solicita a los partícipes se conceda un receso de al menos diez minutos para que se proceda a la redacción del acta correspondiente.

Luego de transcurrido el tiempo, el Presidente de la Asamblea solicita a la Ing. Sandra Ayala, secretaria ad-hoc prosiga con la lectura del contenido del Acta de Asamblea Extraordinaria de Partícipes de 31 de marzo de 2026.

Acto seguido, se somete a votación y una vez culminada la votación los resultados obtenidos son los siguientes:

1. ¿Está usted de aprobar acuerdo Acta de Asamblea Extraordinaria de Partícipes, realizada el 31 de marzo de 2026?	
CONECTORES DE RESPUESTA	RESULTADOS
Si	6 votos
No	0 votos
Partícipes que no registraron su voto	0 votos
TOTAL VOTANTES:	6 votos



Resolución AER-MARZO-2026-05

- La Asamblea General de Representantes del Fondo de Cesantía EEQ, por mayoría de votos aprueba el Acta de Asamblea Extraordinaria de Partícipes realizada el 31 de marzo de 2026.

La resolución de Asamblea Extraordinaria de Partícipes Resolución AER-MARZO-2026-05 se toma con los votos favorables de los siguientes partícipes:

1. Diego Castro
2. Xavier Arias
3. Víctor Rosero
4. Carlos Bravo
5. Luis Benítez
6. Lenin Vilatuña

SUMARIO DE RESOLUCIONES:

Resolución AER-MARZO-2026-01

La Asamblea General Extraordinaria de Representantes, por unanimidad aprueba el orden del día, de la siguiente manera:

1. Constatación del quórum reglamentario y aprobación del orden del día.
2. Lectura del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-O de fecha 29 de enero de 2026.
3. Exposición del informe técnico- financiero y legal para la distribución de los valores que integran la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES solicitado por la Superintendencia de Bancos.
4. Distribución y liquidación de la cuenta contable: "Intereses Aportes Patronales" en cumplimiento del punto: ii) del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-O de fecha 29 de enero de 2026 notificado por la Superintendencia de Bancos.
5. Aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes de 31 de marzo de 2026.

Resolución AER-MARZO-2026-02

- La Asamblea General Extraordinaria de Representantes avoca conocimiento del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-O de fecha 29 de enero de 2026.

Resolución AER-MARZO-2026-03-A

- La Asamblea General de Representantes, por unanimidad conoce y aprueba el Estudio Actuarial elaborado por la firma ACTUARIA CIA. LTDA., como insumo para el informe técnico, financiero y legal, para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES, en cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Bancos, mediante oficio Nro.SB-DCFCPC-2026-0207-O notificado el 29 de enero de 2026.



Resolución AER-MARZO-2026-03-B

- La Asamblea General de Representantes, por unanimidad aprueba el contrato de servicios profesionales para continuar con el proceso legal para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES.

Resolución AER-MARZO-2026-03-C

- La Asamblea General de Representantes, por unanimidad conoce y aprueba el Informe Técnico - Financiero - Legal para la Distribución de los valores que integran la cuenta contable "2.1.02.10.01 Intereses Aportes Patronales" el cual, en cumplimiento al oficio SB-DCFCPC-2026-0207-O contiene la identificación de 1564 partícipes que recibieron recursos por aportes patronales entregados por la Empresa Eléctrica Quito al Fondo de Jubilación.

Resolución AER-MARZO-2026-04

1. Dejar sin efecto la Resolución AER-DIC-2025-02 tomada en la Asamblea General de Partícipes del 17 de diciembre de 2025.
2. Resolver que el saldo de la cuenta contable: "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES" se distribuya a partícipes activos y pasivos, con corte al 31 de marzo de 2026, fecha de la realización de la presente Asamblea General de Representantes, tal y como se recomienda en el informe legal, técnico y financiero, presentado por la Representante Legal a esta Asamblea, en cumplimiento, al Oficio SB-DCFCPC-2026-0207-O; y, al estudio actuarial presentado por la empresa ACTUARÍA CIA LTDA.
3. Resolver que el factor de proporcionalidad a ser aplicado para la distribución y liquidación de la cuenta contable: "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES", sea compuesto por las variables: a) periodo de ingreso al Fondo; y, b) valor acumulado en su cuenta individual al 31 de marzo 2026, tal y como se recomienda en el Estudio actuarial presentado por la empresa ACTUARÍA CIA LTDA.
4. Disponer a la Representante Legal la ejecución de la distribución y liquidación de la cuenta contable: "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES", en función de lo resuelto por esta Asamblea General de Representantes.
5. Publicar el acta de la presente Asamblea General de Representantes, en el portal web del FCPC-EEQ, que contiene la resolución de la distribución y liquidación de cuenta contable: "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES".
6. Una vez ejecutadas las acciones anteriores, se notificará a la Superintendencia de Bancos las acciones realizadas y los sustentos que demuestren la distribución y liquidación de la cuenta contable: "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES, en cumplimiento al oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-O notificado por la Superintendencia de Bancos.



Resolución AER-MARZO-2026-05

- La Asamblea General de Representantes, por mayoría de votos aprueban el Acta de Asamblea extraordinaria de Partícipes realizada el 31 de marzo de 2026.

Una vez cumplido con el orden del día y sin más puntos que tratar, siendo las 20h20 se da por terminada la sesión.

Para constancia se suscribe el acta.

Ing. Carlos Dávila Maldonado
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

Ing. Sandra Ayala Robelly, MBA
SECRETARIA AD-HOC

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO.

